



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/362

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. PALOMAR RODRIGUEZ GLORIA MARTHA, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. PALOMAR RODRIGUEZ GLORIA MARTHA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Titular "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 12, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 29 de noviembre de 2012 a la C. PALOMAR RODRIGUEZ GLORIA MARTHA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 03 de diciembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 12, recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. PALOMAR RODRIGUEZ GLORIA MARTHA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

... Y considerando que fueron afectados mis derechos en la evaluación de los ELEMENTOS CUANTITATIVOS y CUALITATIVOS... *N*o obstante que fui beneficiado, una vez analizada la evaluación de dicho dictamen que aparece en la página 5, con la leyenda de ELEMENTOS CUANTITATIVOS Y ELEMENTOS CUALITATIVOS catejada con la evidencia presentada en el expediente, se encontraron omisiones en la misma con respecto de las bases y lineamientos de la evaluación, tal como se fundamenta y dicta en los artículos 24, 25 y 34 inciso 8 del reglamento particular... por lo cual expreso ante dicha Comisión puntualmente mi inconformidad por la falta de reconocimiento y cuantificación de los elementos probatorios de las actividades realizadas a partir de mi último dictamen con fecha 23 de octubre de 2005 y hasta la fecha establecida por el programa especial de promoción ofrecido en la convocatoria el puntaje total y dado que este último podrá ser utilizado en futuras convocatorias y/o concursos por plazas vacantes dentro de la Universidad de Guadalajara, solicito el recurso de revisión de mi expediente con relación a los siguientes criterios de evaluación contenidos en el artículo 24 y 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en los cuales considero que fui afectado y que cito a continuación:

... Criterio A 1.2 Actividades curriculares reconocidas por el Departamento o instancias Académicas correspondientes

| | | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1.3.4 Antología o selección | Puntaje mínimo 300 | Puntaje máximo 900 |
| 1.2.3 Evaluación de Programas de | Puntaje mínimo | Puntaje máximo |

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

R. G. 362



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/362

| | | |
|-------|-----|-----|
| Curso | 250 | 350 |
|-------|-----|-----|

Criterio 1.4 Participación en el proceso de Titulación

| | | |
|------------------|------------------------|-----------------------|
| 1.4.1.3 Maestría | Puntaje mínimo 1000 | Puntaje máximo 100 |
|------------------|------------------------|-----------------------|

Criterio 1.4.3 Sinodal en examen profesional de Tesis a nivel:

| | | |
|------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1.4.3.3 Maestría | Puntaje mínimo 100 | Puntaje máximo 100 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|

B. La Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior emite el puntaje correspondiente al:

| | | |
|--------------------------|-----------|-----------|
| 1.3 Posgrado (por curso) | Mín 10 | Máx 10 |
|--------------------------|-----------|-----------|

De los criterios antes señalados y que fueron omitidos de la evaluación en la tabla de puntaje de los elementos cuantitativos y cualitativos que aparece en la página 5 de dicho Dictamen, anexo copias de las constancias de evaluación de cursos, constancia de la dirección de Tesis y de Sinodal, de los cursos de Actualización Disciplinar las cuales ya obran en mi expediente de méritos..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo rubros que no se tomaron en cuenta, ya que la académica presentó en tiempo y forma los documentos probatorios donde se hacen constar dichas omisiones. De acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se acreditan los siguientes:

| RUBRO | PUNTAJE |
|---|---------|
| A.1.2.3 Evaluación de programas de cursos | 300 |
| A.1.3.4 Antología o selección | 300 |
| A.1.4.1.3 Maestría | 1,000 |
| A.1.4.3.3 Maestría | 1,000 |
| C.1.3 Posgrado (Por curso) | 2,200 |

Lo anterior fue reconocido con la constancia de participación en la evaluación del programa del curso de "Lengua Española" 2007-A en el rubro A.1.2.3, con la constancia de la elaboración de Antología "Psicología Anormal" (PB111), no fue tomada en cuenta en la primera evaluación y usando el mismo criterio en el rubro 1.3.4, con su participación como Co-Director de tesis y sinodal de examen en los rubros A.1.4.1.3 y A.1.4.3.3, y con el Acta de Examen de Suficiencia Investigadora se le acredita un porcentaje por la obtención de estudios equivalentes a una segunda maestría en el rubro C.1.3.

Por lo que se modifica el puntaje total de 72,295 a 77,095 puntos.

Respecto a los cuantitativos restantes expuestos por la recurrente como no considerados por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de acuerdo a la Nota 2 del artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que a la letra dice: "Las actividades deben ser evaluadas por el Jefe del Departamento de principal adscripción, con el visto bueno del responsable de la dependencia"; las constancias de participación en la evaluación y modificación del programa de las materias "Prácticas de Psicodiagnóstico Infantil [PB107], Aplicaciones de la Entrevista Psicológica" [PB117], Estudios y Promoción de la Salud Familiar [SP103] y Teoría y Práctica de Entrevista [PB116]" no cubren los requerimientos para ser acreditadas en el rubro A.1.2.3; debe percatarse que la evaluación se realizó de la manera correcta y estuvo sujeta a la pertinencia de la Comisión Dictaminadora, otorgando de conformidad la valoración de total de puntos adquiridos por cada rubro en el dictamen a nombre de la C. PALOMAR RODRIGUEZ GARCÍA MARTHA.

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/362

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de el C. PALOMAR RODRIGUEZ GLORIA MARTHA, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. PALOMAR RODRIGUEZ GLORIA MARTHA adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 72,295 a 77,095 puntos de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R. Rodríguez Gloria Martha

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/362

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

1 leer
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Firma]
DR. RAUL MEDINA CENTENO

[Firma]
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

[Firma]
DRA. PATRICIA LORELI MENDOZA ROAF

[Firma]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PARRAL TERRONES MAGDALENA ROCIO, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. PARRAL TERRONES MAGDALENA ROCIO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Politécnica Guadalajara, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 al C. PARRAL TERRONES MAGDALENA ROCIO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconstante el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Politécnica Guadalajara, recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. PARRAL TERRONES MAGDALENA ROCIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Que por encontrarme en tiempo y forma; y con fundamento en los artículos 38,39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, INTERPONGO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra de la evaluación realizada a mi expediente de méritos académicos, puntualizado los siguientes agravios:

PRIMERO:

Elementos cuantitativos

No se contabilizaba en el dictamen emitido: el acta de Grado de Maestra en Metodología de la Enseñanza misma que presento en mi expediente y que deberá ser contabilizada en la tabla para promoción del personal docente en el apartado C.11 QUE SE REFIERE A LA FORMACIÓN ACADÉMICA el cual suma 18,000

SEGUNDO

Reconocimiento del Grado Académico con Maestría en el DICTAMEN emita..."





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/363

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente existen omisiones en la Hoja de Evaluación, ya que la académica presentó en tiempo y forma los documentos probatorios, que con base en lo señalado por el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se acredita la evaluación de lo siguiente:

| RUBRO | PUNTAJE |
|---|---------|
| C.8.C 100% de la Licenciatura -> Maestría (o esp. De más de 2 años) | 9,000 |

Por lo que se modifica el puntaje total de 49,132 a 58,132 puntos con la acreditación del grado de maestría en Metodología de la Enseñanza, la Comisión Dictaminadora reconoce del presente recurso de revisión, que efectivamente existe la falta de contabilización del grado académico en la hoja de evaluación; pues el recurrente fue notificado en su dictamen con el grado académico de Licenciatura, cuando se acredita, por lo que en síntesis deben quedar acreditados los siguientes elementos básicos de las categorías:

Grado académico: **Maestría**

Antigüedad laboral: 19 años

Puntaje total: **58,132**

Elementos cualitativos:

- T.1. Acredita la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión
T.2. Demuestra experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. PARRAL TERRONES MAGDALENA ROCIO, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/363

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. PARRAL TERRONES MAGDALENA ROCIO adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

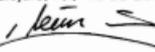
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explídense las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

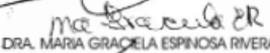
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA BARRIOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LOPEZ MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/364

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 15, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 a la C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 23 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 15 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

III. En cumplimiento a lo establecido en la convocatoria publicada en la Gaceta Universitaria, y dado que acredita el supuesto antes mencionado, presenté en tiempo y forma, mi expediente en la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 15, el día 21 de julio de 2012.

*IV. En el expediente en cuestión se incluyó el contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, con fecha de 26 de enero de 2011; el "Dictamen de Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica", con fecha 22 de noviembre de 2010, en el cual constaba la obtención de **55,765 puntos** y los siguientes cualitativos: a) Ha realizado trabajos que acreditan su competencia en la docencia o la investigación, b) Ha producido trabajos originales, c) Dirección de trabajo colegiado y d) Participación en comisiones dictaminadoras. Formación Académica: Maestría, experiencia académica: 12 años, además en la tabla de puntos se observa **"Impartición de cursos de educación continua"**.*

V. Además de los documentos anteriores y conforme a la convocatoria, se agregaron en el expediente en cuestión, la constancia de acreditación del PROFORDEMS, la constancia de haber obtenido la certificación en competencias docentes (CERTIDEMS) el 20 de abril de 2012 y una constancia de haber participado como Coordinador del Taller "Evaluación de competencias del dominio disciplinar físico-químico según una propuesta desde la psicología interconductual", taller disciplinar que IMPARTÍ a los docentes participantes en el XII Coloquio Nacional de Formación Docente "Experiencias, retos y expectativas de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, el 01 de octubre de 2011, firmado por la Dra. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del Sistema de Educación Media Superior y la Lic. María Guadalupe Ibalina Leal Lázaro, Coordinadora de la Red Nacional del Nivel Medio Superior Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/364

Superior (el cual se encuentra en el expediente y del cual se agrega copia además del documento con la descripción del Taller).

VI. En el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (EPA), se estipula que para la **promoción a la categoría de Profesor Asociado "C"**, se requiere: I. Tener grado de doctor o de maestría con tres años de antigüedad o tener licenciatura con 10 años de antigüedad (el cual cumple con las con la constancia de antigüedad y el grado correspondiente); o bien II. Tener una antigüedad de tres años como profesor asociado "B" (se cumple el primer requisito); III. **Haber dirigido seminarios o tesis profesionales concluidas o haber impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado** (el cual se cumple con la constancia antes citada); IV. Además de lo anterior, contar con 35,000 puntos de conformidad con el tabulador (en el Dictamen de Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica se tienen 55,765).

VII. El 15 de noviembre de 2012, se me entregó una notificación personal en la cual se especifica el no cumplimiento del requisito "**Cumplir con los requisitos de promoción establecido en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de participación al que aspira**" y como resolutive "No Beneficiado".

Considerando lo anterior y en atención a la normatividad universitaria, considero afectados mis derechos en la convocatoria en cuestión, por lo anterior..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente existió una omisión por parte de la Comisión Dictaminadora respecto a la acreditación del elemento cualitativo P.2 (haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado), motivo por el cual le fue declarada como NO BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera de conformidad con los lineamientos establecidos; sin embargo, se encuentran evidencias que lo acreditan como es la constancia de participación como Coordinador del Taller denominado "Evaluación de competencias del dominio disciplinar físico-químico según una propuesta desde la psicología interconductual", si bien no acredita su impartición se acredita la dirección de programas disciplinares, además de estar avalado por instancias como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y la dirección General del Sistema de Educación Media Superior.

Con la acreditación de este elemento cualitativo se advierte que reúne la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 20, apartado B del Estatuto del Personal Académico, como se advierte de la síntesis de elementos que a continuación se describen:

Grado académico: Maestría

Antigüedad laboral: 13 años

Puntaje total: 80,180

Elementos cualitativos:

P.1. Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado

P.2. Ha producido trabajos originales, o bien concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D. Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E. Dirección de trabajo académico colegiado

P.4.F. Participación en Comisiones dictaminadoras

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/364

Esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y se dictamina la categoría de Profesor Asociado "C".

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER adscrita a la Escuela Preparatoria No. 15, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/364

SEGUNDO: Se dictamina a la C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 15, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA ESTHER, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

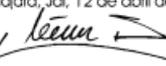
Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expidanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

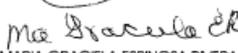
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

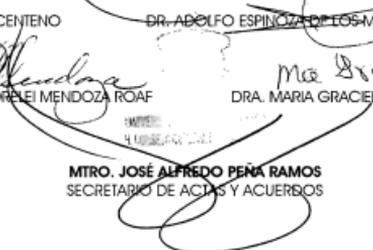

MTRO. I. TONATIHU BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/365

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RUIZ BEJARANO MARÍA MAGDALENA, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. RUIZ BEJARANO MARÍA MAGDALENA, por lo que se otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 a la C. RUIZ BEJARANO MARÍA MAGDALENA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 27 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 8 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RUIZ BEJARANO MARÍA MAGDALENA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por medio de la presente solicito revisión de los resultados obtenidos en el Programa Especial de Promoción... ya que en los datos registrados en la Hoja de Evaluación, no coincide algunos datos con los registros en la evaluación anterior en la que participé.

EVALUACIÓN ANTERIOR

La categoría de Asociado, nivel C, fue obtenida en el Programa de Estímulos a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura de la Universidad de Guadalajara el día 19 de marzo de 2007, con antigüedad en ese tiempo de 14 años, y un total de 13200 puntos.

EVALUACIÓN ACTUAL

No se sumaron los puntos de la evaluación anterior, resultando un total de 33675 puntos; si se suman los puntos de la evaluación anterior con los de la evaluación actual resultaría un total de 46675 puntos."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/365

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de acuerdo a la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en el apartado IX. EVALUACIÓN, párrafo cuarto, señala textualmente "En los casos de los beneficiados por el PESPA se llevará a cabo conforme a la tabla de puntaje establecida en el artículo 22 del citado ordenamiento, toda vez que la evaluación realizada en su momento, **solo consideró lo indispensable para la categoría dictaminada en dicho programa.**", por lo tanto su participación en este Programa fue evaluada la producción académica por ingreso, aplicando la tabla de puntajes establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA).

Situación que se confirma de acuerdo con lo previsto en el considerando V del dictamen del PESPA, que señala: "Que la evaluación del resto de los elementos que acreditan la experiencia académica, profesional y de formación del académico, podrá ser tomada en cuenta para futuras promociones", razón por la que se acredita el puntaje de 13,200 del rubro C.7.2. Grado de maestría, éste último rubro se evalúa de nuevo, toda vez que en su momento fue para acreditar los puntajes que sustentará la categoría que se le otorgó..

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADA a nombre de la C. RUIZ BEJARANO MARÍA MAGDALENA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/365

confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. RUIZ BEJARANO MARÍA MAGDALENA adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

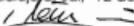
Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explídense las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Pensó y Trabajo"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

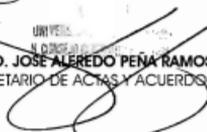

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA RUIZ


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSE ALEREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/366

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. VILALOBOS DÍAZ ROSA MARISELA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. VILALOBOS DÍAZ ROSA MARISELA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 a la C. VILALOBOS DÍAZ ROSA MARISELA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 22 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. VILALOBOS DÍAZ ROSA MARISELA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

... aspira al nivel de Asociado "C", por lo que solicita atentamente una revisión de mi expediente con respecto al artículo 20, inciso B, del EPA (Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara).

I.- Cuento con título de Licenciatura "Cirujano Dentista" expedido por la Universidad de Guadalajara, el 10 de marzo de 1983.

Tengo 30 años de antigüedad laboral en la Universidad de Guadalajara, cumplidos el 1 de octubre 2012.

II.- Tengo 13 años como Profesor Asociado "B".

III.- o) Dirigí un curso-taller de formación de profesores en "Técnicas y herramientas didácticas; su aplicación en el bachillerato" con duración de 30 horas, 10 teóricas y 20 prácticas. De los días 15 al 19 de noviembre de 2010.

b) Impartí un curso-taller de actualización disciplinar a profesores sobre "Los adolescentes en la actualidad y los retos del docente" en la escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, en el marco de la Semana Cultural del 14 al 19 de noviembre 2011 con una duración de 30 horas.

IV.- En la anterior evaluación del 1999 en la sumatoria de puntos obtuve 75,428 de ELEMENTOS CUANTITATIVOS.

Sumando en esta ocasión promoción del 2012, 148,983.

DANDO UN TOTAL DE 224,405

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/366

De los ELEMENTOS CUALITATIVOS cuento con:

P.1 Realización de trabajo que acredite mi competencia en docencia e investigación.

P.4.E. Dirección de trabajo colegiado.

P.4.F. He participado en Comisiones Dictaminadoras.

Además soy profesor acreditado y CERTIFICADO en competencias docentes en el nivel Medio Superior con alportado PROFORDEMS, Y Certificación CERTIDEMS. Así como Consejero Universitario de Educación Media Superior desde 2011 a la fecha.

Por lo que solicito **revisión de mi expediente** y adjunto algunas evidencias de los trabajos realizados por sí hubo alguna omisión en el expediente anterior".

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que los documentos presentados por la recurrente como pruebas en su recurso de revisión, de haber impartido los cursos "Técnicas y herramientas didácticas; su aplicación en el bachillerato" y "Los adolescentes en la actualidad y los roles del docente" no se consideran como pruebas para acreditar el elemento cualitativo "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", previsto en el artículo 20 apartado B fracción III del Estatuto del Personal Académico, requisito necesario para acceder de nivel con base en la contratación que actualmente desempeña, toda vez que este tipo de actividades deben estar avaladas por las instancias competentes para el caso Dirección General, Secretaría Académica y Dirección de Formación Docente e Investigación del Sistema de Educación Media Superior respectivamente.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. VILLALOBOS DIAZ ROSA MARISELA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

IMPRESO
El 20 de Julio de 2013
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/366

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen NO BENEFICIADO, a nombre de la C. VILALOBOS DÍAZ ROSA MARISELA odcscita a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expidáanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

I. Tonatiuh Bravo Padilla
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

Raul Medina Centeno
DR. RAUL MEDINA CENTENO

Adolfo Espinoza de los Monteros Cardenas
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

Patricia Lorena Mendoza Roaf
DRA. PATRICIA LORENA MENDOZA ROAF

Maria Graciela Espinoza Rivera
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOZA RIVERA

Jose Alfredo Peña Ramos
MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 4, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el que otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 20 horas semanales, vigente a partir del día 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 26 de noviembre de 2012 al C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, incontestado el interesado el día 05 de diciembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria No. 4 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... IV. En el año 2006 obtuve mi categoría académica anterior, gracias a la convocatoria, conocida como "PEPSPA", razón por la cual fui evaluado en el actual programa bajo el criterio del artículo 22 del RIPPPA de la UdeG, ya que la convocatoria menciona en el punto IX párrafo cuarto: "En los casos de los beneficiados por el PEPSPA se llevará a cabo con forme a la tabla de puntaje establecida en artículo 22 del citado ordenamiento, toda vez que la evaluación realizada en su momento, solo considero lo indispensable para la categoría dictaminada en dicho programa."

V. Bajo el criterio anterior, alcancé la categoría académica a la que aspiraba, sin embargo no fueron consideradas en mi evaluación algunas actividades que considero importantes señalar, específicamente la que se refiere al "Diseño de programa de cursos" contemplada en el punto 1.2.1 de la tabla de evaluación del artículo 22 del RIPPPA, sobre todo porque en el mismo punto IX de la convocatoria, en el párrafo quinto menciona: "Si bien, el resultado de la evaluación de méritos podría corresponder a más de dos niveles, el beneficio no podrá ser mayor a este número de niveles y serán consideradas para futuras promociones."

VI. Por otra lado, estoy consciente de que mi evaluación se rigió por la tabla del artículo 22 del RIPPPA, referente a ingreso y que contempla lapsos en el puntaje y no considera algunos elementos y actividades académicas, como si lo hace la tabla de evaluación del artículo 24 del mismo reglamento, que es para promoción. No obstante este hecho, he realizado actividades que quisiera fueran registradas para ser consideradas en futuras promociones, como lo son: Jefe de Departamento y Jefe de Carrera, ya que ambas responsabilidades las desempeñé durante varios años en la Escuela preparatoria no. 4, y de no ser tomadas en cuenta, quedaría en estado de indefensión en promociones futuras."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/367

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente es procedente señalar algunos elementos cualitativos y cuantitativos, que no se consideraron en el dictamen impugnado, que se mencionan a continuación:

| Rubro | Puntos |
|--|--------|
| A.1.2.1 (Diseño de Programas de curso) [2] | 1000 |

El recurrente entregó una variedad de documentos probatorios (Llevo a cabo, el **diseño del programa del curso: Historia, para el Bachillerato a Distancia**, el cual se imparte en el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, con fecha del 19 al 31 de Octubre de 2006) y (Llevo a cabo, el **diseño como experto disciplinar del curso en línea denominado: Historia, para el Bachillerato a Distancia**, el cual se imparte en el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, con fecha del 19 al 31 de octubre de 2006) acreditan el rubro A.1.2.1, por lo que se le otorga el puntaje correspondiente.

Se modifica el puntaje total de 55,570 para quedar con un total de 56,570 puntos.

De acuerdo a la constancia [por su participación como **Jefe del Departamento de Ciencias Históricas Sociales** de este Colegio Departamental habiendo cumplido con un 100% de las asistencias a secciones y contar con trabajo reconocido durante el **ciclo escolar 2008 "B"**, con fecha 11 de Marzo de 2009], se le otorga el elemento cualitativo **P.4.E (Dirección de trabajo colegiado)**.

Y se procede a efectuar la segunda revisión del expediente de méritos académicos del C. **BARAJAS VILLALVAZO GERARDO**, de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cuyos resultados en síntesis que describen a continuación:

Grado académico: **MAESTRÍA**

Antigüedad laboral: **16 Años**

Puntaje Total: **56570**

Elementos cualitativos:

P.1 - *Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación*

P.3 - *Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales*

P.4.E - *Dirección de trabajo colegiado*

P.5.A - *Un libro de texto*

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. **BARAJAS VILLALVAZO GERARDO**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/367

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO adscrito a la Escuela Preparatoria No. 4, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/367

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

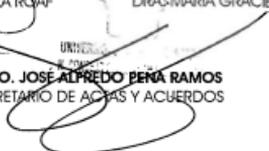

MTRO. I. TONATIHU BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/369

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO, adscrito a la Escuela Vocacional, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el que otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 20 horas semanales, vigente a partir del día 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 21 de noviembre de 2012 al C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, incompare el interesado el día 03 de diciembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Vocacional recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"La H. Comisión Dictaminadora omitió valorar documentos que fueron acompañados a mi solicitud y que conforman mi expediente de méritos académicos violando lo dispuesto por reglamento de Ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad de Guadalajara, mismos que a continuación señalo en el orden de la convocatoria de referencia:

A1.1.1.1. En cursos a nivel medio superior

A1.1.2.4 Actualización docente

A 1.1.2.6 De formación docente, "cualitativo"

A 1.2.3 En evaluación de programas de cursos

A 1.2.10 En calidad del desempeño docente evaluado por los alumnos

A 1.2-10.1 En desempeño en la docencia "treinta y dos cartas"

A 1.3.3 En cuadernos de trabajo (mismo que no fue valorado)

A 2.3.4.1. Ponencia

A 3.11.2 En participación en eventos deportivos o artísticos

d) A 5.3 Prueba de aptitud organizador, coordinador "cualitativo"

e) A5.3 Documentos consistentes en dirección de trabajo colegiado "cualitativo" (mismos que no fueron valorados)

A 5.4 Premios o distinciones institucionales por labor académica

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. REGIÓN 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/369

Por otra parte hago de su conocimiento de los documentos que fueron evaluados indebidamente de conformidad a la tabla de puntaje establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA), mismo que a continuación señala:

A 1.1.2.5 En tutorías en el nivel medio superior, considero que el puntaje otorgado fue menor en relación a la documentación presentada la cual suma un puntaje mayor.

A 3.11.1 En organización de eventos deportivos o artísticos, considero que el puntaje otorgado fue menor en relación a la documentación presentada la cual suma un puntaje mayor.

A 3.15 En la elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros universitarios, considerando que el puntaje otorgado fue menor a la documentación presentada la cual suma un puntaje mayor.

C 5.4 En disciplina o pedagógica, considerando que el puntaje otorgado fue menor a la documentación presentada la cual suma un puntaje mayor.

Con relación a los aspectos cualitativos no me fueron tomados en cuenta los siguientes documentos:

A1.1.2.6 Formación docente

d) A5.3 En prueba de aptitud organizador, coordinador

e) A5.3 En dirección de trabajo colegiado responsable de academia."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se advierte que una vez realizada una segunda evaluación al expediente de méritos académicos del C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO, de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), efectivamente hubo rubros que no fueron evaluados de manera correcta como es el caso del A.1.1.1.1. docencia impartida que suma un total de puntaje, entre otros, motivo por el cual se modifica HOJA DE EVALUACIÓN que forma parte integral de esta resolución que en forma de síntesis se describen los siguientes elementos:

Grado académico: Maestría

Antigüedad Laboral: 32 años

Puntaje: **53,450**

Elementos cualitativos:

P.1. Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.4.E. Dirección de Trabajo colegiado

P.4.G. Dirección de programas de actualización disciplinar.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENIFICADO a nombre del C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/369

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO adscrito a la Escuela Vocacional, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expláñense las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

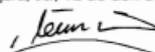
No. VIII/2013/369

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 12 de abril de 2013


MTRO. I. TONATIHU BRAVO PADILLA

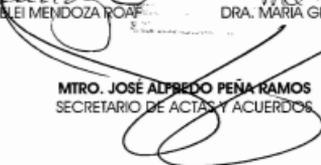
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALBEDO PEÑA RAMOS

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA**

Código: 7919514

Nombre: **ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asistente C**

Obtenida por: **PEPSPA 2007**

Fecha: **2007-03-19**

Grado Académico: **Maestría**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **0 Años**

Puntos: **0**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|-----------|--|-------|
| A.1.1.1.1 | A nivel medio superior | 20000 |
| A.1.1.2.5 | De educación continua (por curso) | 650 |
| A.1.2.3 | Evaluación de programas de cursos | 1500 |
| A.3.11.1 | Organización | 400 |
| A.3.11.2 | Participación | 2100 |
| A.3.15 | Elaboración de insumos universitarios para apoyo d | 1300 |
| A.5.7 | Coordinación de Eventos académicos especializados | 800 |
| C.5.4 | Disciplinar o Pedagógica | 13200 |
| C.7.2 | Grado de maestría | 13200 |
| C.9 | DOMINIO DE LENGUA DISTINTA A LA PROPIA | 300 |

SUMATORIA DE PUNTOS : 53450

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.4.E | Dirección de trabajo colegiado | SI |
| P.4.G | Dirección de programas de actualización disciplinar | SI |

RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado A**

Grado Académico: **Maestría**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Antigüedad laboral: 32 Años
Puntos: 53450

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.

sean →

MTR. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
CARDENAS

Patricia Lorelei Mendoza Roa

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROA

Ma Graciela E.R.

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/370

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. FIGUEROA JIMÉNEZ NORA ORALIA, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 7, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. FIGUEROA JIMÉNEZ NORA ORALIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 a la C. FIGUEROA JIMÉNEZ NORA ORALIA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 21 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 7 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. FIGUEROA JIMÉNEZ NORA ORALIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"A. En general la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, me otorga una evaluación total de 20,775 puntos y 3 cualitativos (T.1, T.2 y T.3), del cual me causa agravio. Una vez realizado un análisis del resultado y de acuerdo a la tabla de puntaje señalada en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara el resultado de la evaluación No corresponde con los méritos presentados para participar, por lo cual se me debe de aumentar un total de 9,820 puntos que se deberán sumar al puntaje que se me otorgo, por lo que se debe de rectificar a partir de los siguientes puntos:

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de, interpongo para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior omita, lo correspondiente a:
 - i) Realización de actividades que requieren técnicas innovadoras que consiste en la participación en la elaboración de la página WEB de la escuela preparatoria No. 7 **actividad que se debe evaluar en el rubro B 1 con un puntaje de 2000**, anexo copia de la constancia que obra en mi expediente de méritos que presente en tiempo y forma.
 - ii) Realización de actividades que requieren conocimientos especializados en la participación en la revisión, supervisión de material didáctico utilizado por el docente como son los libros de texto, antologías y guías en el calendario 2010 B de la escuela preparatoria No. 7 **actividad que se debe evaluar en el rubro B 1 con un puntaje de 2000**.
 - iii) Realización de material didáctico utilizado por el docente como son los libros de texto, antologías y guías en el calendario 2011 A de la escuela preparatoria No. 7 **actividad que se debe evaluar en el rubro B 1 con un puntaje de 2000**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/370

- IV) Realización material didáctica utilizado por el docente como son los libros de texto, antologías y guías en el calendario 2011 B de la escuela preparatoria No. 7 **actividad que se debe evaluar en el rubro B 1 con un puntaje de 2000.**
- V) Participación en trabajos de órgano colegiado en la elaboración del POA durante el mes de no de 2010 **actividad que se debe evaluar en el rubro A 5.1.3 con 300 puntos.**
- VI) Me causa agravo que No se me contabilizara la constancia de mi participación en trabajos de órgano colegiado en la elaboración del POA durante el mes de no de 2011 **actividad que se debe evaluar en el rubro A 5.1.3 con 300 puntos.** anexo copia de la constancia que obra en mi expediente de méritos que presente en tiempo y forma
- VII) **Actividad que se debe evaluar en el rubro A 5.4 con 400 puntos**
- VIII) **A 5.4 con 400 puntos**
- IX) **Actividad que se debe evaluar en el rubro A 5.4 con 400 puntos**
- X) **Actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.1.2 con 20 puntos**
- XI) Exposición 33 aniversario de la escuela Preparatoria No. 7 en la biblioteca "Juan Rulfo" en el mes de octubre de 2011, **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.1 con 200**
- XII) Festejos 32 aniversario de la escuela Preparatoria No. 7 en la biblioteca "Juan Rulfo" en el mes de octubre de 2010, **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.1 con 200**
- XIII) Puesta del "Altar de Dolores" en la biblioteca "Juan Rulfo" de la escuela Preparatoria No. 7 en calendario 2011 "A", **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.1 con 200**
- XIV) Torneo interno de tablas Gimnásticas realizadas en el Gimnasio de la escuela Preparatoria No. 7 en calendario 2011 "A", **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.2 con 500 puntos**
- XV) Tablas Gimnásticas realizadas en el Gimnasio de la escuela Preparatoria No. 7 en calendario 2011 "B", **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.2 con 500 puntos**
- XVI) Jurado en el torneo interno de tablas Gimnásticas realizadas en el Gimnasio de la escuela Preparatoria No. 7 en calendario 2012 "A", **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.2 con 500 puntos**
- XVII) Jurado en el concurso de Villancicos organizado por la academia de Lengua Extranjera de la escuela Preparatoria No. 7 en calendario 2010 "B", **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.2 con 500 puntos**
- XVIII) Jurado en el concurso de Villancicos organizado por la academia de Lengua Extranjera de la escuela Preparatoria No. 7 en calendario 2011 "B", **actividad que se debe evaluar en el rubro A 3.11.2 con 500 puntos...**

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que fueron evaluados todos y cada uno de los elementos cualitativos y cuantitativos, así como cada una de las constancias que fueron acompañadas en su recurso para su revisión y en su caso, su contabilidad. Es oportuno señalar que cada una de ellas fueron estudiadas y, de las mismas fueron tomadas en cuenta solo aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Si bien la constancia señalada en el agravio numero I, fue considerada en el rubro A.1.3.10, las mencionadas en los numerales V y VI, fueron consideradas en el rubro A.3.15 y las señaladas en el agravio XI, XIV, XV, XVI, fueron considerados en el rubro A.3.11.1, y con relación a la del punto X, de los agravios fue considerada en el rubro C.1.4, como cursos de actualización disciplinar. Las constancias restantes que fueron señaladas en dicho recurso de revisión como omitidas, no cumplen los requisitos del procedimiento, motivo por cual no proceden para su contabilidad.

El resto de las actividades señaladas por el recurrente fueron correctamente evaluados por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad; queda a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 del RIPPPA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/370

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. FIGUEROA JIMÉNEZ NORA ORALIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. FIGUEROA JIMÉNEZ NORA ORALIA adscrita a la Escuela Preparatoria No. 7, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

LIBRADO EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 03 DE JULIO DE 2013.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/370

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expidanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

Letas →
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Signature]
DR. RAUL MEDINA-CENTIENO

[Signature]
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

[Signature]
DÑA. PARRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

[Signature]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 23 de noviembre de 2012 al C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, incompare el interesado el día 03 de diciembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Tomando en cuenta que no resulte beneficiado del concurso de referencia, me genera afectación a mis derechos laborales, de conformidad con los siguientes:

1.- La resolución impugnada me genera agravio toda vez que el Artículo 35 del Estatuto del Personal Académico entre otros señala: "...que tanto para el ingreso como para la promoción, el personal académico deberá sujetarse al concurso de promoción correspondiente...". En el presente caso el resolutorio de referencia me genera agravio porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

2.- El artículo anterior igualmente refiere que "... El requisito de antigüedad que se pide en los artículos 15 al 23 y del 28 al 24 fracción I podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo periodo de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad...". En el presente caso el resolutorio de referencia me genera agravio porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

3.- El Contrato Colectivo de Trabajo que rige la relación entre la Universidad de Guadalajara y su personal Académico, en la cláusula once establece entre otros aspectos que, "...en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para ingreso o promoción a las diversas categorías o niveles... los que no podrán ser superiores a los requisitos previstos en este ordenamiento... los concursos... que se realicen en contravención de lo dispuesto en la presente cláusula serán nulos...". En el presente caso el resolutorio de referencia me genera agravio porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/371

4.- La Constitución General de la República en su artículo tercero establece entre otros aspectos que "...Las universidades determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico...". En el presente caso el resolutive de referencia me genera agravo porque no se cumplió íntegramente con lo referido en lo anterior.

5.- Es violatorio el dictamen que la comisión determinó en mí contra al considerarme como no beneficiado y no otorgarme un nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado en la categoría y nivel Asociado "C" como lo solicite en mi trámite al concurso, y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del programa especial de promoción para el personal académico de carrera; y en razón de que esta comisión no me encuadra en ninguno de los supuestos para el cambio de nivel y categoría, no otorgándome así ningún nivel. Esta comisión no consideró ni reconoció que actualmente cuento con el grado académico de LICENCIATURA con diez años de antigüedad, según lo demuestra la fecha marcada en el título de "Ingeniero Electrónico con el que cuento, y el cual está emitido por la Secretaría de Educación Pública, la cual es del 10 de septiembre de 2002", así mismo esta comisión no consideró ni reconoció el convenio que se realizó con el STAUDG, en el cual se acuerda que para los maestros que no cuentan con tres años de servicio ininterumpidos en la misma categoría para participar en convocatorias de promoción de cambio de nivel como lo estableció el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y el cual quedó sin efecto y sustituido por lo señalado en el RIPPA y el cual se reconoce que con tan solo un año de antigüedad en la misma plaza o categoría se podrán promover de nivel, el cual fue un convenio estipulado, negociado y platicado con la Universidad de Guadalajara, y en el cual se nos hizo saber y se nos informó por medio de un correo electrónico que envió la oficina de COMUNICACIÓN SOCIAL del STAUDG. De igual forma cuento y se cumplen los requisitos de elementos cuantitativos y cualitativos, y finalmente acredito el puntaje requerido para poder promoverme, que son 56,160 puntos. De esta forma esta Comisión incumplió así con el requisito que estipula el estatuto del personal académico en su apartado "B" y no reconociendo las negociaciones de carácter oficial que hay entre la Universidad de Guadalajara y el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara. Así mismo esta comisión no consideró ni tomó en cuenta mi grado de preparación académica de acreditación del PROFORDEMS y certificación en el CERTIDEMS en competencias docentes para la educación media superior, y que están avaladas por las constancias integradas al expediente. Esta comisión dictaminadora fue omisa al respecto. Así mismo me genera agravo en mi relación laboral toda vez que sin poder participar en ninguno de los supuestos que contiene la convocatoria, me dejó fuera del programa."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que si bien es cierto que el suscrito presentó su documentación en tiempo y forma prevista por los términos señalados en la convocatoria el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera. También es verdad que los documentos que se presentan ante dicha instancia no cubren con un requisito indispensable para obtener la plaza y categoría aspirada, tal es el caso de: la antigüedad laboral solicitada para la obtención de la categoría a la cual se aspira, ya que como lo expresa el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara en su numeral 20, apartado B, Fracción I.- **"Tener Grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciado con diez años de antigüedad"** Cabe hacer mención que la antigüedad de la que habla dicho numeral es la que el docente tenga al servicio de esta Casa de Estudios y **no** la antigüedad que tenga el académico a la fecha de la obtención de su título a la fecha de la convocatoria, tal como se le reconoce en el último dictamen del C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN, cuenta con 6 años de antigüedad académica.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/371

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expidarse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/371

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

Tonatiuh
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

Raúl Medina Centeno
DR. RAUL MEDINA CENTENO

Adolfo Espinoza de los Monteros Cardenas
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

Patricia Cornejo Mendoza Roaf
DRA. PATRICIA CORNEJO MENDOZA ROAF

Maria Graciela Espinosa Rivera
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

José Alfredo Peña Ramos
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/372

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 21 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Politécnica Guadalajara recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... interponer el recurso de REVISIÓN por el resolutive de la evaluación (cualitativa como cuantitativa) y el cambio de categoría de Asociado "B" al de Asociado "C", resultando NO BENEFICIADO... ya que fueron omisos en muchos documentos que presente y cumplen lo dispuesto en: la convocatoria del Programa para el Personal Académico de Carrera, publicada el día 02 de julio de 2012, en la Gaceta Universitaria, el artículo 20 apartado B del Estatuto del Personal Académico (EPA) y Reglamento de Ingreso, Promoción del Personal Académico (RIPPA), todos de la Universidad de Guadalajara... PIDO:

PRIMERO.- Que tomen en cuenta mi antigüedad real de 16 años cumplidos al 01 de febrero de 2012, como consta en la Coordinación General de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Que tomen en cuenta la dirección de trabajo colegiado... documentos que se encuentran anexados en la solicitud de un total de 884 copias (dos tomos).

TERCERRO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad los puntos

A 1.3.4. Antologías

A.1.3.6. Elaboración de prácticas de laboratorio

A.1.4.1. Participación en el proceso de titulación

A.2. En la investigación

A.3.4. Libros de divulgación

A.5.4. Premios o distinciones por la labor docente

B.1. realización de actividades que requieren conocimientos

DECIMO PRIMERO.- Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad del punto:

C.4.3. Título de Licenciatura

C.7.1. 100% de maestría

C.7.2. Grado de maestría

DECIMO CUARTO.- Se me considere el cambio de categoría de Profesor Inv. Asociado "B" (con 5 años de antigüedad en esta categoría) a Profesor Inv. Asociado "C" ya que cumplo con todos los puntos del apartado B del artículo 20 del Estatuto del Personal Académico..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/372

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectuada una segunda revisión a la documentación presentada como expediente de méritos académicos que efectivamente consta de 884 fojas, se advierte que corresponde reconocer los siguientes rubros:
- | | |
|--|---------------|
| A.1.4.1.1. Director de tesis nivel técnico | 3,000 puntos |
| A.1.4.2.1. Asesor de tesis nivel técnico | 900 puntos |
| A.1.4.3.1. Sindical de tesis nivel técnico | 2,500 puntos |
| C.7.2. Grado de maestría | 13,200 puntos |

El resto de las actividades señaladas por el recurrente fueron correctamente evaluados por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad, queda a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 del RIPPFA.

De los rubros antes señalados se incrementa un puntaje de 19,600 puntos que sumados a los obtenidos queda un total de 68,670 puntos, a continuación se listan los elementos básicos, resultados de la evaluación y de la revisión:

Grado académico: **MAESTRIA**

Antigüedad laboral: **16 Años**

Puntaje Total: **68,670**

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

De conformidad con la Contratación que actualmente desempeña que es de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo y con base en la evaluación se advierte que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 20, apartado B del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se otorga la categoría de Profesor Asociado "C".

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MONTEROS CUREL ESPICIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y se dictamina la categoría de Profesor Asociado "C", en consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/372

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MONTEROS CUIREL ESPICIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO: Se dictamina al C. MONTEROS CUIREL ESPICIO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita a la Escuela Politécnica Guadalajara, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. MONTEROS CUIREL ESPICIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/372

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explídense las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

leum
MRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Signature]
DR. RAUL MEDINA CENTENO

[Signature]
DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENA

[Signature]
DRA. PATRICIA LOPEZ MENDOZA ROAF

[Signature]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. MUÑOZ MEDINA MARTHA ALICIA, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. MUÑOZ MEDINA MARTHA ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el que otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas semanales, vigente a partir del día 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 a la C. MUÑOZ MEDINA MARTHA ALICIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconstante la interesada el día 27 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 8 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. MUÑOZ MEDINA MARTHA ALICIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

7.- De la tabla de puntajes del Artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia de Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA) que no se consideraron menciona los siguientes:

- 1.3.2.1. *Compilación o colección*
 - 1.3.8. *Libro de texto*
 - 2.2.3 *Desarrollo de modelos computacionales, de apoyo a la investigación con registro.*
 - 3.7 *Coordinación de eventos académicos especializados*
 - 4.1 *Exposición de obra artística propia arquitectónica o de diseño (Fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y similares)*
 - 5.4 *Premios o distinciones institucionales por la labor académica*
 - 8.1 *Realización de actividades que requieren conocimientos o técnica innovadoras.*
 - 8.2 *Obtención de premios o distinciones en la actividad profesional o Técnica.*
3. *No se me acreditan los siguientes cualitativos.*
- a) *Libro de texto*
 - a) *Formación docente*
 - e) *Dirección de trabajo colegiado...*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/373

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se concluye que los rubros Señalados han sido valorados y por consiguiente son reconocidos exclusivamente aquellos que proceden, en cuanto al reglamento y procedimiento lo permitan, dentro de este parámetro por consiguiente se reconocen;
- ✓ El A.3.7 Coordinación de eventos académicos especializados (se procede acreditar 22 constancias equivalentes a 200 puntos, dando una totalidad de 4,400 puntos)
 - ✓ El elemento cualitativo de dirección P.4.E. Dirección de trabajo académico colegiado.

Ante tal circunstancia se modifica el puntaje total de 60,535 a 64,940; sin embargo, es pertinente listar los elementos básicos que en síntesis se detallan:

Grado académico: Maestría

Antigüedad Laboral: 18 años

Puntaje: 64,940

Elementos cualitativos:

P.1. Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o Investigación

P.3. Ha producido trabajos científicos, obteniendo, haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A. Formación docente

P.4.B. Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.D. Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E. Dirección de Trabajo colegiado

P.4.F. Participación en Comisiones Dictaminadoras

El resto de las actividades señaladas por el recurrente fueron correctamente evaluados por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad, queda a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 del RIPPAA.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de **BENEFICIADO** a nombre de la C. MUÑOZ MEDINA MARTHA ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/373

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. MUÑOZ MEDINA MARTHA ALICIA, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

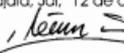
Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explídense las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEBANA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LOPEZ MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. OLIVARES CRUZ JOSE EDUARDO, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. OLIVARES CRUZ JOSE EDUARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el que otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "C" de 40 horas semanales, vigente a partir del día 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. OLIVARES CRUZ JOSE EDUARDO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, conforme el interesado el día 23 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Politécnica Guadalajara recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. OLIVARES CRUZ JOSE EDUARDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

**...INTERPONGO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra de la evaluación hecha a mi expediente de méritos académicos, puntualizado los siguientes agravios:*

1. A.1.2.4 Diseño de plan de estudios, NO FUERON CONSIDERADAS DOS CONSTANCIAS LAS CUALES SUMAN 3000 PUNTOS.
2. A.1.3.9 Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos Rotafolio y otros, NO FUERON CONSIDERADOS 10 OBJETOS DE APRENDIZAJE LOS CUALES SUMAN 1000 PUNTOS.

ELEMENTOS CUALITATIVOS

1. Formación docente, NO SE RECONOCE DICHA ACTIVIDAD
2. Modificación o diseño de plan de estudios, NO SE RECONOCE DICHA ACTIVIDAD
3. Participación en grupos técnicos de apoyo, NO SE RECONOCE DICHA ACTIVIDAD
4. Dirección de trabajo colegiado, NO SE RECONOCE DICHA ACTIVIDAD
5. Participación en comisiones dictaminadoras, NO SE RECONOCE DICHA ACTIVIDAD
6. Dirección de programas de actualización docente, NO SE RECONOCE DICHA ACTIVIDAD...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/374

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la solicitud del recurso de revisión del académico, referente al reconocimiento de los rubros "Formación docente", "Modificación o diseño de plan de estudios", "Participación en grupos técnicos de apoyo", "Dirección de trabajo colegiado", "Participación en comisiones dictaminadoras" y "Dirección de programas de actualización disciplinar" es improcedente, ya que el trabajador tiene una plaza de Técnico Académico Asociado "A" y de conformidad con los artículos del 25 al 34 del Estatuto del Personal Académico, no existe compatibilidad con los cualitativos mencionados.

Toda vez al haberse efectuado dicha revisión, se detectó que el rubro A.1.2.4 "Diseño de plan de estudios" no se tomó en cuenta, ya que el académico presentó en tiempo y forma el documento probatorio que hace constar su participación en el diseño y elaboración de la "Propuesta del Plan de Estudios de la Carrera de Químico Técnico Industrial, de la Escuela Politécnica de Guadalajara", concluida el mes de julio de 2008, donde se avala dichas omisión. De acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 25° del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se acreditará en la evaluación de la recurrente lo siguiente:

| RUBRO | PUNTOS |
|------------------------------------|--------|
| A.1.2.4 Diseño de plan de estudios | 2,000 |

Asimismo se revocará su hoja de evaluación y se hará cumplir lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, y la Comisión Dictaminadora revocará su evaluación al otorgar los puntos mencionados, se deberá incrementar 2,000 puntos a los 67,685 obtenidos para quedar con un total de 69,685 puntos y la acreditación del contenido en la tabla anterior.

Respecto al cuantitativo A.1.3.9 "Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/ diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos rotafolio y otros", expuesto por el recurrente como no considerado, dado a la falta de documentos probatorios no presentados ante la Comisión Dictaminadora en la revisión del Expediente de Méritos Académicos, no se encontró evidencia que avalará la obtención de dicho rubro, otorgando de conformidad la valoración de total de puntos adquiridos por cada rubro en su dictamen.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. OLIVARES CRUZ JOSÉ EDUARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica.

(Firma)

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/374

- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. OLIVARES CRUZ JOSE EDUARDO adscrito a la Escuela Politécnica de Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explíandose las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



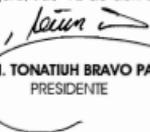
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

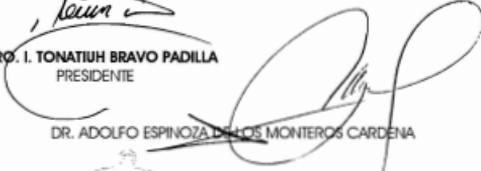
No. VIII/2013/374

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

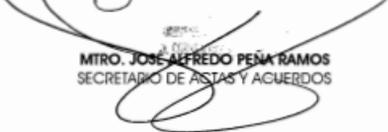

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENA


DRA. PATRICIA EIRELI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/375

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. TEMORES RAMÍREZ FERNANDO en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico de la Escuela Preparatoria 12 de la Universidad de Guadalajara, según convocatoria de Técnico Académico 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a nombre del C. TEMORES RAMÍREZ FERNANDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Escuela Preparatoria 12, en consecuencia se otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "B", vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. TEMORES RAMÍREZ FERNANDO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, informando el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria 12.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. FERNANDO TEMORES RAMÍREZ, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*... CONCEPTOS DE VIOLACION:

Viola mis derechos universitarios al CONSIDERANDO V (quinto) del DICTAMEN expedido por la COMISION DICTAMINADORA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA, conforme al artículo 36, párrafo XIV, y demás aplicables, del ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (EPA) además de los referidos en el propio de este caso, ya que de acuerdo a los artículos 24, en su tabla de puntajes, y 25 del RIPPA, erróneamente califica los ELEMENTOS CUANTITATIVOS finales de este promovente en el rubro PUNTAJE TOTAL. Lo desgloso a continuación:...

A.6. EN CONCRETO, EL DICTAMEN NOTIFICADO A ESTE PROMOVENTE DEJA DE CONSIDERAR LA CANTIDAD DE 5950 CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTOS en los resultados de elementos cuantitativos. Se presenta un desglose que ayuda a la lectura y cuantificación de los elementos cuantitativos faltantes EN EL DICTAMEN COMBATIDO AGUÍ:

| CONCEPTO DE VIOLACION INDICE DE ESTE RECURSO | PUNTOS FALTANTES |
|--|------------------|
| 1.2.10.1 EXCELENTE/A 1.1 | 2000 |
| 1.3.2 COMPLICACION O COLECCION/A.2.1 | 200 |
| 1.3.6 MANUAL DE PRACTICAS DE LABORATORIO | 600 |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/375

| | |
|---|-------------|
| 1.3.9 MATERIAL AUDIOVISUAL: AUDIOCASSETES, DIORAMAS/DIAPORAMAS, VIDEO, CINE, DIAPOSITIVAS T CUERPOS OPACOS, ROTAFOLIO Y OTROS/A.2.3 | 1000 |
| 1.4.3.2 NIVEL LICENCIATURA/A.3.1 | 750 |
| 5.1.2 JEFE, PRESIDENTE O SECRETARIO DE ACADEMIA O SUS EQUIVALENTES/A.4.1 | 1200 |
| 8.2. OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA/A.5.1 | 200 |
| SUMA | 6950 |

B. También viola mis derechos universitarios el CONSIDERANDO V (quinto) del DICTAMEN expedido por la COMISION DICTAMINADORA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA notificado a este concursante, conforme al artículo 36, párrafo XIV, y los que sean inherentes del EPA y los artículos 24, 25 del RPPA, además de los referidos en el preámbulo de este curso, ya que erróneamente NO PRESENTA CORRECTAMENTE LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS DEVENGADOS POR ESTE CONCURSANTE, debido al faltante del RUBRO T3: DEMUESTRA EXPERIENCIA EN PLANEACION, ORGANIZACION Y EVALUACION DE PROGRAMAS ACADEMICOS DE EXTENSION O DIFUSION, y del cual se puede acreditar tal error con constancias presentadas en el expediente de actividades y méritos académicos tantas veces señalado aquí, los cuales no fueron tomados en cuenta para dictaminar que este promovente es merecedor de tal elemento cualitativo. Se explica a detalle a continuación...:

Por las violaciones cometidas en el dictamen de marras a las normas de sustantivas y de procedimiento referidas en el cuerpo de este escrito, procede se revoque el considerado V del Dictamen tantas veces aquí señalado, para en su lugar dictar otro en el que se tenga por radicadas las controversias mencionadas*.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que realizada una revisión minuciosa a los documentos probatorios presentados por el recurrente y señalados como faltantes se advierte que es procedente realizar algunos ajustes en el puntaje y el reconocimiento de elementos cualitativos tales como:

| Rubros | Puntos |
|---|------------|
| A.1.2.10.1. procede parcialmente, agregar 1 constancia en el rubro | 500 |
| T.3: "Demostrar experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión". | acreditado |

El resto de las actividades señaladas por el recurrente fueron correctamente evaluadas por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad, queda a consideración (libre albedío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 del RPPPA.

Ahora bien, existen actividades realizadas en otras Instituciones educativas que por su propia naturaleza no son susceptibles de ser evaluadas en base a lo previsto en el Apartado VII DOCUMENTACION de la convocatoria, específicamente el punto No. 7 que señala que debe entregarse solicitud acompañada entre otros documentos por: "Expediente de méritos académicos realizados en y para la Universidad de Guadalajara a partir de la fecha de su última evaluación, ordenados de acuerdo con la tabla de puntajes establecida en el artículo 24 del RPPPA."

De las modificaciones realizadas a la evaluación en síntesis se describen los principales elementos que forman las categorías y que acreditó el académico recurrente:

Grado académico: LICENCIATURA
 Antigüedad laboral: 22 Años
 Puntaje Total: **37,130**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/375

Elementos cualitativos:

T.1 - Acreditó la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión

T.2 - Ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales

T.3 - Demostrar experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. TEMORES RAMÍREZ FERNANDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/375

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. Temores Ramírez Fernando, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Escuela Preparatoria No. 12, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expíandose las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

Letun
MTO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Signature]
DR. RAUL MEDINA CENTENO

[Signature]
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEBOS CARDENAS

[Signature]
DRA. PATRICIA LORELI MENDOZA ROAF

[Signature]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOZA RIVERA

MTO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. VALLIN MORALES MARIA GUADALUPE, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 8, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. VALLIN MORALES MARIA GUADALUPE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el que otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas semanales, vigente a partir del día 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 15 de noviembre de 2012 a la C. VALLIN MORALES MARIA GUADALUPE, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 8, recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. VALLIN MORALES MARIA GUADALUPE, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"De la tabla de puntajes del Artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA) que no se consideraran menciono los siguientes:

A.2.1.1. Financiados por la institución

A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo

A.5.1. Como miembro de la Comisión Dictaminadora, se considera como cualitativo

A.5.2. Como miembro de las comisiones académicas del consejo

A.5.3. Como miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico

XII Trabajos de apoyo para la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura

IV Su labor en la administración o dirección académica

V Su participación en la formación del personal académico..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de acuerdo a la revisión del expediente de méritos académicos de la recurrente y con base en los rubros señalados en el recurso de revisión, resulta procedente reconocer los siguientes elementos cualitativos y cuantitativos:

A.5.3. Participación en grupos técnicos de apoyo 400 puntos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/376

- P.4.A. Formación docente cuyo rubro fue evaluado con A.1.1.2.6. impartición de cursos de formación docente
- P.4.D. Participación en grupos técnicos de apoyo
- P.4.E. Dirección de trabajo académico colegiado
- P.4.F. Participación en Comisiones Dictaminadoras
- P.4.G. Dirección de programas de actualización disciplinar

Que de manera integral se lista los elementos esenciales de las categorías académicas:

Grado académico: Maestría

Antigüedad Laboral: 18 años

Puntaje: 43,230

Elementos cualitativos:

P.1. Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.4.A. Formación docente docente

P.4.D. Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E. Dirección de trabajo académico colegiado

P.4.F. Participación en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G. Dirección de programas de actualización disciplinar

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. VALLIN MORALES MARIA GUADALUPE, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/376

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. VALLIN MORALES MARIA GUADALUPE adscrito a la Escuela Preparatoria No. 8, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

León
MITRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Signature]
DR. RAUL MEDINA CENTENO

[Signature]
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

[Signature]
DRA. PATRICIA LÓPEZ MENDOZA ROAF

[Signature]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

[Signature]
MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1465/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Armando Zacarías Castillo

Rector del Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/368, por el que se por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CHIU ZARATE ROGER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se ante la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 22 de abril de 2013

Rutuan

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutero
JAFRLAUNbeg



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CHIU ZARATE ROGER, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en el que se otorgó el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" tiempo completo, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a nombre del C. CHIU ZARATE ROGER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en el que se otorgó el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Asociado "C" tiempo completo, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. CHIU ZARATE ROGER, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Lagos recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CHIU ZARATE ROGER, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en sus agravios los siguientes:

"Con base en la convocatoria del "Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera", mencionada, solicite a la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos participar en el supuesto B), debido a que acredito tener grado académico de doctor, y tengo reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado), documentos todos revisados y avalados. Basados en esos documentos se me acredita lo siguiente:

- Sumatoria total de puntos de 92,680
- Categoría Resultate: Profesor Asociado C
- Antigüedad: 7 años

Sin embargo hubo documentos en la evaluación de mi expediente QUE NO FUERON CONSIDERADOS y se encuentran amparados en los siguientes folios:

Folio 00159 constancia con número de oficio 113/7 emitida por DIRECCION GENERAL DE MEDIOS DE RED UDG, en donde se acredita a mi persona como CONDUCTOR Y ENCARGADO DE ELVAORAR GUIONES EN EL PROGRAMA de radio EUREKA. En el Dictamen entregado se considera este documento dentro del criterio A.3.1.3. mesa redonda, panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión) asignándole un total de 50 puntos. Sin embargo esta debió de considerarse como 4.5 Guion de cine, radio, teatro, televisión o coreografía (puntaje max. 3000) según la tabla del RIPPPA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/368

Folios 00088 al 00121 que acreditan el criterio de evaluación **A.2.4.2. Libro científico colectivo (2500 X 9 = 22,500 puntos)** y que a continuación se detallan:

- **9 CAPÍTULOS DE LIBRO (señalados en el recurso de inconformidad)**

LOS CUALES NO FUERON CONSIDERADOS COMO ELEMENTOS CUANTITATIVOS DENTRO DEL PUNTAJE FINAL.

Folios del 00169 al 00178 **NO FUERON CONSIDERADOS** como elementos cualitativos: Como miembro del Grupo Técnico de Apoyo Académico; sin embargo es importante mencionar que dentro del dictamen SI aparecen considerados como elementos cualitativos dentro del rubro A.5.4.

Además, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad de Guadalajara en la cláusula 3 en el mismo párrafo a la letra dice: En caso de duda se resolverá invariablemente a favor del trabajador académico.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectuada una segunda revisión especialmente a los documentos mencionados por el recurrente se advierte que efectivamente hubo omisión en los siguientes rubros:

| Rubros | Puntos |
|---|--------|
| A.4.5 Guión de cine, radio, teatro, televisión o coreografía | 1,600 |

Por lo que se modifica el puntaje total de 92,680 a 94,280 puntos.

El recurrente presentó constancia en la que señala que el académico recurrente "colabora con la Red Radio Universidad de Guadalajara, Lagos de Moreno, Jalisco, como conductor y encargado de elaborar los guiones en el programa "Eureka", que se transmite los martes de 18:00 a 19:00 horas y a partir del 22 de octubre del 2007 los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, con fecha del 3 de octubre del 2007", como documento probatorio para acreditar este rubro antes mencionada, por lo que se le otorga el puntaje correspondiente.

En cuanto al elemento cualitativo **P.4.D (Participación en grupos técnicos de apoyo)**, corresponde otorgar este elemento cualitativo al recurrente, ya que se encuentra contabilizado en la hoja 5, ELEMENTOS CUANTITATIVOS, con el rubro **A.5.4 (Como miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico)**, por lo que se anexa a su dictamen.

El resto de las actividades señaladas por el recurrente fueron correctamente evaluados por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad, queda a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 del RIFPPA.

A continuación se describen en síntesis los elementos esenciales de las categorías académicas, resultados obtenidos por el C. CHIU ZARATE ROGER:

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: 7 Años

Puntaje Total: 94280

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

P.4.A - Formación docente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/368

P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.5.B - Un libro científico

P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. CHIU ZARATE ROGER, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y,

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso Interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/368

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CHIU ZARATE ROGER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

León
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS

Medina
DRA. PATRICIA LORENTE MENDOZA ROAF

Ma Graciela ER
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1413/VIH
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Directora General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguiente dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/351, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. ALATORRE VARGAS MARCELO, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/352, por el que se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. BLANCO ORTEGA PEDRO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Salto, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina al C. BLANCO ORTEGA PEDRO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente categoría Asociado nivel "C", tiempo completo, vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente, categoría de Asociado en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Salto, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. BLANCO ORTEGA PEDRO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/353, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
4. Dictamen número VIII/2013/354, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. DE ALBA RITZ MARCELA adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VIII/2013/355, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. GARCÍA VÁZQUEZ J. GUADALUPE adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Atonilco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
6. Dictamen número VIII/2013/356, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGÉLICA adscrita a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
7. Dictamen número VIII/2013/357, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. JUÁREZ PÉREZ JOSÉ MIGUEL adscrito a la Escuela Politécnica de Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
8. Dictamen número VIII/2013/358, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. LARIOS MORALES LUZ OLIVA adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
9. Dictamen número VIII/2013/359, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. MARISCAL CHÁVEZ MINERVA SELENE adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
10. Dictamen número VIII/2013/360, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina al C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 8, vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito al Sistema de Educación Media Superior, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
11. Dictamen número VIII/2013/361, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

12. Dictamen número VIII/2013/362, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. PALOMAR RODRIGUEZ GLORIA MARTHA adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el puntaje total de 72,295 a 77,095 puntos de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
13. Dictamen número VIII/2013/363, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. PARRAL TERRONES MAGDALENA ROCIO adscrita a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
14. Dictamen número VIII/2013/364, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA ESTHER adscrita a la Escuela Preparatoria No. 15, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina a la C. RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA ESTHER, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 15, vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA ESTHER, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
15. Dictamen número VIII/2013/365, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. RUIZ BEJARANO MARIA MAGDALENA adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
16. Dictamen número VIII/2013/366, por el que se RATIFICA el dictamen NO BENEFICIADO, a nombre de la C. VILLALOBOS DIAZ ROSA MARISELA adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
17. Dictamen número VIII/2013/367, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. BARAJAS VILLALVAO GERARDO adscrito a la Escuela Preparatoria No. 4, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
18. Dictamen número VIII/2013/368, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CHIU ZARATE ROGER, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Lagos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

19. Dictamen número VIII/2013/369, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. ESQUIVEL RODRIGUEZ EMILIO adscrito a la Escuela Vocacional, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
20. Dictamen número VIII/2013/370, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. FIGUEROA JIMÉNEZ NORA ORALIA adscrita a la Escuela Preparatoria No. 7, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
21. Dictamen número VIII/2013/371, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. HERNÁNDEZ LLAMAS JUAN RAMÓN adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
22. Dictamen número VIII/2013/372, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sistema de Educación Media Superior. Se dictamina al C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita a la Escuela Politécnica Guadalajara, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
23. Dictamen número VIII/2013/373, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre de la C. MUÑOZ MEDINA MARTHA ALICIA, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
24. Dictamen número VIII/2013/374, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. OLIVARES CRUZ JOSE EDUARDO adscrito a la Escuela Politécnica de Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
25. Dictamen número VIII/2013/375, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. Temores Ramírez Fernando, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico de la Escuela Preparatoria No. 12, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

26. Dictamen número VIII/2013/376, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. VALLIN MORALES MARIA GUADALUPE adscrito a la Escuela Preparatoria No. 8, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y señale la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013

Recibe


Mtro. I. Tonatit Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Balmori
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos
c.c.p. Mndato
JAV/AUH/bag



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/351

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ALATORRE VARGAS MARCELO, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. ALATORRE VARGAS MARCELO, otorgándose Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Titular "A" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. ALATORRE VARGAS MARCELO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 27 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 12 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ALATORRE VARGAS MARCELO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Expongo los conceptos de violación o agravios a su consideración.

1. La confiabilidad de puntajes para elementos cuantitativos en el concepto A.1.1.1.1 A nivel media superior

Asignada es de 1330 y en expediente entregado se tienen documentos que ampara una cantidad muy superior, me explica:

Nota el cálculo debería ser de un curso: número de horas globales del curso por cinco. Pero abreviado es.

535hrs de clase semanal distribuida del año 2000 al año 2011 multiplicado por 18 semanas (duración del semestre) nos da 9630 horas globales, y dado que "El valor indicado en la tabla de 5 puntaje se multiplica por el número global de horas del curso" resulta en 48150 puntos.

2. En cuanto a elementos cualitativos se entregó en el expediente comprobantes que acreditan (cotejados por la secretaria) la creación, autoría, registro ISBN publicación, por la H. Editorial universitaria de la Universidad de Guadalajara de un libro titulado "Física II Prácticas de Laboratorio" ganador del concurso por parte de su servidor (se venderon miles).

Qué bien acreditan el cualitativo

7.4 Cantar con obra propia publica ya o expuesta al publico."

Por lo que atentamente pido se considere en la evaluación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/351

Primero.- En lo cuantitativo los 48150 puntos en lugar de los 1330 por A.1.1.1.1 A nivel medio superior.

Segundo.- En lo cualitativo el 1.4 Contar con obra propia publicada o expuesta al público.

Tercero.- Se emita nuevo dictamen en el que se consideren los conceptos mencionados en los numerals Primero y Segundo dejando sin efecto el Dictamen anterior.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no hubo omisión alguna por parte de la Comisión Dictaminadora, de acuerdo a las constancias "de la hoja 8 a la 34" anexas al expediente de méritos académicos del recurrente, ya que de conformidad a la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, específicamente la fracción VI. DOCUMENTACION, N°.7 señala textualmente, 7. "*expediente de méritos realizados en y para la universidad de Guadalajara a partir de la fecha de su última evaluación, ordenadas de acuerdo con la tabla de puntajes establecidos en el artículo 24 del RIPPPA*", por lo tanto no es procedente otorgar el puntaje reclamado por el recurrente, ya que estas constancias acreditan actividades realizadas en otra institución educativa y no en la Universidad de Guadalajara.

En cuanto a la constancia "por su participación como autor del libro *Física 2. Prácticas de laboratorio*, ganador del Concurso para la elaboración de **MANUALES de prácticas de laboratorio** de Bachillerato General, con fecha marzo de 2004", anexa al expediente de méritos académicos, ya fue tomada en cuenta por la Comisión Dictaminadora, identificada con el rubro **A.1.3.5 (Manual de prácticas de laboratorio)**, que se encuentra valorado en la hoja 5 "ELEMENTOS CUANTITATIVOS", del dictamen impugnado, de conformidad a la tabla de puntajes del artículo 24 ubicando en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA).

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ALATORRE VARGAS MARCELO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
S. Jalisco y Centro Universitario
Página: 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/351

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. ALATORRE VARGAS MARCELO, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/351

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. 12 de abril de 2013

Teun
MTR. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Signature]
DR. RAUL MEDINA CENTENO

[Signature]
DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS

[Signature]
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

[Signature]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BLANCO ORTEGA PEDRO, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Salto, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE en consecuencia NO BENEFICIADO al C. BLANCO ORTEGA PEDRO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 al C. BLANCO ORTEGA PEDRO, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO, informame el interesado el día 20 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de El Salto recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de el C. BLANCO ORTEGA PEDRO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

...En lo personal fui requerido por el titular de la Coordinación Para el Desarrollo del Personal Académico del SEMS, Ing. J. Jesús de Dios Sánchez, para que le enviara mi constancia que avalara mi certificación de CERTIDEMIS y se la mandara por correo electrónico. Cosa que hice con el propósito de que se adjuntara a mi expediente, tal y como lo acredito, tanto con el correo dirigido al mencionado funcionario del SEMS, como mi constancia de certificación que determina que fui FAVORABLE en ese proceso de certificación, con este documento cumplo con todas las supuestas de participación establecidos en el apartado II, de la multicitada convocatoria. También estos documentos se anexan como parte de este escrito...

A).- II, en lo que se refiere a que no me encontré en alguno de los supuestos de participación establecido en el apartado II de la convocatoria multimencionada, no obstante que adjunté todos los documentos para mi participación; por lo tanto determiné que NO ME ENCONTRÉ en ninguno de ellos; y

B).- IV, Por lo tanto este órgano colegiado me dictaminó como NO PARTICIPANTE en el PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, y como consecuencia resulté NO BENEFICIADO.

C).- POR CONSIGUIENTE ME CAUSA AGRAVIOS TAMBIÉN EN EL RESOLUTIVO ÚNICO DEL MENCIONADO DICTAMEN, YA QUE FUI CONSIDERADO POR LA CITADA COMISIÓN COMO NO PARTICIPANTE, POR LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS ALUDIDOS Y COMO CONSECUENCIA NO BENEFICIADO EN SUBR UN NIVEL..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que de la revisión realizada al expediente efectivamente existe la constancia que acredita al C. BLANCO ORTEGA PEDRO "haber concluido satisfactoriamente el Proceso de Certificación de competencias Docentes del Sistema Nacional de Bachillerato", ésta se acepta como prueba superviniente, misma que fue acompañada al escrito de inconformidad ante la Coordinación para el Desarrollo del Personal Académico del SEMS. Una vez aceptado el mencionado documento del CERTIDEMS, se acredita el supuesto de participación B.5. previsto en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dice: "Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: Se encuentren adscritos en el Sistema de Educación Media Superior, hayan sido acreditados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFODEMS) y se encuentren certificados mediante el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS)"

Acto seguido se procede a efectuar la revisión del expediente de méritos académicos del C. BLANCO ORTEGA PEDRO, de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cuyos resultados en síntesis se describen a continuación y que se expresan en la tabla de puntos anexa a la presente resolución:

Grado académico: PASANTE DE DOCTOR

Antigüedad laboral: 21 Años

Puntaje Total: 111020

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tests profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.4.A - Formación docente

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

Ahora bien, con base en la contratación que actualmente desempeña con la Universidad de Guadalajara que es mediante contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, podría acceder a un nivel, motivo por el cual se hace la revisión para determinar si el recurrente acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 20 apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acceder a la categoría de Profesor Asociado "C", de la cual se desprende que si los acredita ya que se requiere lo siguiente:

I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";

III. Haber dirigido seminarios o diferentes tests profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;

IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador.

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. BLANCO ORTEGA PEDRO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y dictamina la categoría de Profesor Asociado "C" a su favor.

Por lo anteriormente expuesto, y;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/352

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. BLANCO ORTEGA PEDRO adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Salto, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO: Se dictamina al C. BLANCO ORTEGA PEDRO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente categoría Asociado nivel "C", tiempo completo, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente, categoría de Asociado en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de El Salto, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. BLANCO ORTEGA PEDRO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/352

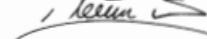
Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

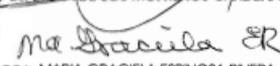
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

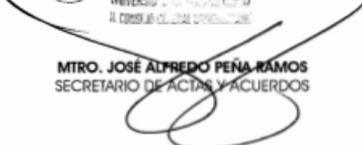
Reunión

MTRO. I. TONATIHU BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA BELTRÁN MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROJAS


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

Código: **9102159**

Nombre: **BLANCO ORTEGA PEDRO**

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado B**

Obtenida por: **INGRESO**

Fecha: **2001-03-05**

Grado Académico: **%100 de los Créditos de Maestría**

Antigüedad ó Experiencia Académica: **9 Años**

Puntos: **49085**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

| | | |
|------------|--|-------|
| A.1.1.1.1 | A nivel medio superior | 23615 |
| A.1.1.2.4 | De actualización (por curso) | 390 |
| A.1.1.2.6 | De formación docente (por curso taller o seminario) | 600 |
| A.1.2.10.1 | Excelente | 21000 |
| A.2.4.3 | COLECTIVO | 1500 |
| A.2.4.4.1 | Ponente | 450 |
| A.3.1.1 | Conferencia | 10 |
| A.3.1.2 | Conferencia magistral | 20 |
| A.3.1.3 | Otras: mesa redonda panel entrevista etc. (en prensa radio o televisión) | 300 |
| A.3.10 | Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades | 2000 |
| A.3.11.1 | Organización | 200 |
| A.3.15 | Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos | 1000 |
| A.3.7 | Coordinación de Eventos académicos Especializados | 400 |
| A.5.1.2 | Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes | 1200 |
| A.5.1.3 | Participación en los trabajos de órgano colegiado | 900 |
| A.5.3 | Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo General Universitario de Escuela o Facultad o su Equivalente | 2400 |
| C.1.1 | Técnico (por curso) | 1350 |
| C.1.2 | Licenciatura (por curso) | 4600 |

SUMATORIA DE PUNTOS : 61935

ELEMENTOS CUALITATIVOS

| | | |
|-------|---|----|
| P.1 | Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación | SI |
| P.2 | Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado | SI |
| P.4.A | Formación docente | SI |
| P.4.D | Participación en grupos técnicos de apoyo | SI |
| P.4.E | Dirección de trabajo colegiado | SI |



RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Profesor Asociado C**
Grado Académico: **%100 de los Créditos de Doctorado**
Antigüedad laboral: **21 Años**
Puntos: **111020**

NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE



DR. RAÚL MEDINA CENTENO



DR. ACOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS

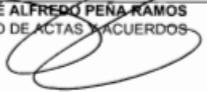


DRA. PATRICIA LORELEI MENIZOA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/353

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

- Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO al C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el que se otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Titular "C" 40 horas semanales, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
- Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 24 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria No. 12 recurso de revisión.
- Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
- Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...VI. **No obstante que fui beneficiado, una vez analizada la evaluación de dicho dictamen que aparece en la página 5, con la leyenda de: ELEMENTOS CANTITATIVOS y cotejada con las evidencias presentadas en el expediente, se encontraron omisiones en la misma con respecto de las bases y lineamientos de la evaluación, tal como se fundamenta y dicta en los artículos 24, 25 y 34 inciso B. (requisitos para la promoción) del Reglamento particular, por lo cual expreso ante dicha Comisión puntualmente mi inconformidad por la falta de reconocimiento y cuantificación de los elementos probatorios de las actividades realizadas a partir de mi último dictamen con fecha del 31 de agosto de 1999 y hasta la fecha establecida por el programa especial de promoción afectando en la sumatoria el puntaje total y dado que este último podrá ser utilizado en futuras convocatorias y/o concursos por plazas vacantes dentro de la Universidad de Guadalajara, solicito el recurso de revisión de mi expediente con relación a los siguientes criterios de evaluación contenidos en el artículo 24 y 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en los cuales considero que fui afectado y que cito a continuación:**

- A. La Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior omite el puntaje correspondiente al:

Criterio 1.3 Elaboración de material didáctico

| 1.3.8 Libro de Texto | Puntaje mínimo 2000 | Puntaje máximo 4000 |
|----------------------|------------------------|------------------------|
|----------------------|------------------------|------------------------|

- B. La Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior omite el puntaje correspondiente al:

Criterio 2. En la Investigación.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
4 DE NOVIEMBRE DE 2012



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/353

2.1 Participar en Programas y Proyectos de Investigación.

| 2.1.1 Financiados por la Institución | Auxiliar 200 | Responsable 300 | Aseor 100 |
|--------------------------------------|-----------------|--------------------|--------------|
|--------------------------------------|-----------------|--------------------|--------------|

- C. La Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior omite el puntaje correspondiente a:

Critero 5. En la Participación Universitaria.

| 5.1.3 Participación en los Órganos de Trabajo Colegiado | Puntaje mín. 300 | Puntaje máx. 300 |
|---|---------------------|---------------------|
| 5.4 Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico | 400 | 400 |

De los criterios antes señalados y que fueron omitidos de la evaluación en la tabla de puntaje de los elementos cuantitativos que aparece en la página 5 de dicho Dictamen, anexo copias de los portafolios e ISBN de los LIBROS DE TEXTO y de las constancias de participación en PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, los cuales ya obran en mi expediente de meritos que está en poder de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no existe omisión alguna de los rubros acreditados en la Hoja de Evaluación del dictamen según convocatoria del 02 de julio de 2012.

Respecto a los cuantitativos A.1.3.6, A.2.1.1, A.5.1.3 y A.5.4, expuestos por el recurrente como no considerados por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico, debe percatarse que en la evaluación surgió el factor que muchos de los documentos probatorios fueron considerados para acreditar un rubro distinto al previsto por el recurrente, ahora bien de acuerdo con la fracción V del artículo 23 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, establece que: **"Cada actividad cuenta sólo una vez"**; por lo que no pueden ser contabilizados de nuevo en otro rubro.

Asimismo, dicha evaluación se realizó de la manera correcta y estuvo sujeta a la consideración y a libre albedrío de la Comisión Dictaminadora, otorgando de conformidad la valoración de total de puntos adquiridos por cada rubro en el dictamen a nombre del C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN, otorgando puntaje mínimo, promedio o máximo, de igual manera en algunos rubros queda precisamente a consideración de ese órgano colegiado la evaluación o no.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/353

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CHAGOLLAN AMARAL FAUSTO ASUNCIÓN adscrito a la Escuela Preparatoria No. 12, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



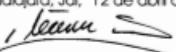
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/353

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

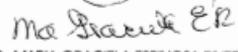
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

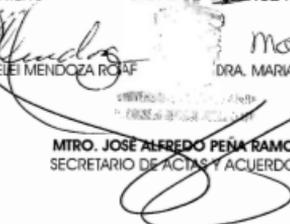

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/354

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. DE ALBA RITZ MARCELA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO a la C. DE ALBA RITZ MARCELA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" tiempo completo, vigente a partir del 16 de noviembre de 2012.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 a la C. DE ALBA RITZ MARCELA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 26 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. DE ALBA RITZ MARCELA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... de acuerdo al dictamen personal de mi expediente, **considero haber sido afectada ya que no se me tomó en cuenta la constancia de participación en la "Elaboración del Diagnóstico del Bachillerato General" en el marco de Reforma Curricular del Bachillerato General misma que se fortalece con el diseño de los cursos de Autoconocimiento y personalidad, Sexualidad Responsable y Relaciones Interpersonales, lo cual forma parte de la modificación de un plan de estudios, elemento cualitativo que con base al artículo 22 del Estatuto del Personal Académico (EPA) debe tomarse en cuenta en el momento de una nueva promoción y pudiera ser que no resulte beneficiada por no contar con dicho cualitativo.**"

Razón por la cual y con base en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA) solicito **revisión de mi expediente** y adjunto algunas evidencias de los trabajos realizados por sí hubo alguna omisión en el expediente anterior".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/354

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que por parte de la Comisión Dictaminadora del SEMS, no existe omisión alguna respecto a la acreditación del elemento cualitativo P.4.B. "Diseño de Plan de Estudios", toda vez que de los documentos que integran el expediente se advierte que participó en el "diseño de los cursos de Autoconocimiento y personalidad. Sexualidad Responsable y Relaciones Interpersonales" diseño del programa de estudios de una materia o unidad de aprendizaje específica, no así la participación en la Comisión Curricular del Plan de Estudios del Bachillerato General por Competencias implementado a partir del año 2008, en tanto que el elemento cualitativo señala "Diseño o modificación de Plan de Estudios", con base en el glosario de términos en materia de educación superior disponible en la página web de la Secretaría de Educación Pública se describen las siguientes definiciones:

Programa de asignatura o materia. - Es el medio para hacer operativo el plan de estudios, constituye una propuesta mínima de aprendizaje relativa a un curso particular. Puede ser preparado de manera sintética o analítica.

Programa educativo. - Conjunto estructurado de elementos que interacción entre sí con el objetivo de formar expresadas con el perfil establecido. Consiste en: Personal académico, alumnos, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos entre otros. Programa que ofrece una institución de educación superior con el objeto de instruir y habilitar a las personas que lo cursen para ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica; suele identificarse por el nombre de la disciplina o actividad profesional respectiva.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. DE ALBA RITZ MARCELA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/354

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

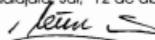
ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. DE ALBA RITZ MARCELA adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Atonilco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explánsese las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Pensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LOPELÉI MENDOZA RCAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GARCÍA VÁZQUEZ J. GUADALUPE, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. GARCÍA VÁZQUEZ J. GUADALUPE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. GARCÍA VÁZQUEZ J. GUADALUPE, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, incontestado el interesado el día 26 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue tomado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GARCÍA VÁZQUEZ J. GUADALUPE, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

... en los 4 requisitos que el resolutorio marca acredita el 1, 2, 3, y el 4 NO CUMPLE. "Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el EPA según y supuesto de la participación a la que aspiró a nivel Asociado C.

Por lo que solicito Revisión de expediente con respecto al artículo 20 B del EPA, de los requisitos para la promoción, de los 4 rubros que ahí se solicitan cuento con los siguientes:

I.- Cuento con Título de Licenciatura "Cirujano Dentista" expedido por la Universidad de Guadalajara, el 19 de Septiembre de 1985.

31 años de antigüedad laboral en la Universidad de Guadalajara, cumplidos el 1 de Junio 2012.

II.- Tengo 13 años como Profesor asociado "B".

III.- Dirigí un curso-taller de "Entrenamiento en habilidades para la eliminación de la violencia" con duración de 30 horas. En el marco de la semana cultural 2010. Impartí un seminario de sobre "Perspectivas de la filosofía educativa dentro del marco del BGC" en la escuela preparatoria Regional de Atotonilco, en el marco de la Semana Cultural del 2011 con una duración de 30 hrs.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/355

IV.- En la anterior evaluación de 2010 en la sumatoria de puntos obtuvo 29055 de ELEMENTOS CUANTITATIVOS.

Sumando en esta ocasión 18565.

DANDO UN TOTAL DE 47620.

De los ELEMENTOS CUALITATIVOS cuenta con:

P1 He realizado un trabajo que acredita mi competencia en docencia e investigación.

P 4 E Dirección de trabajo colegiado.

P 4 F Soy responsable de la academia de Filosofía y Humanidades.

Además soy maestro CERTIFICADO en el nivel Medio Superior con diplomado PROFORDEMS, Y CERTIDEMS."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se concluye que el académico no cumple con los requisitos para la promoción de categoría y nivel al cual aspira, toda vez que si bien es cierto que cumple con el nivel educativo, puntaje y la antigüedad laboral, reconocidos en el dictamen, así como los elementos cualitativos P.1, P.4.a, P.4.e. También es cierto que acompaña constancias de colaboración y asistencia en materias relativas a la que el suscrito imparte pero que no cumplen con el P.2.- "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", dado que es necesario que las mencionadas constancias se encuentren avaladas por las autoridades competentes, como lo es la Dirección de Formación Docente e Investigación perteneciente al Sistema de Educación Media Superior (SEMS), elemento cualitativo previsto en el artículo 20, apartado B, fracción III del Estatuto del Personal Académico.

Esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GARCÍA VÁZQUEZ J. GUADALUPE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
2. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/355

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. GARCÍA VÁZQUEZ J. GUADALUPE adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Altonilco, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explíandose las copias que procedan.





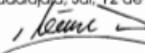
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/355

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

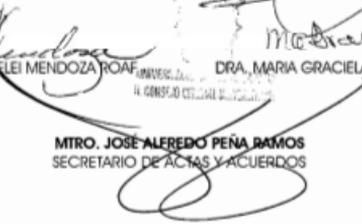

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LOPELLEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALEREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/356

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGÉLICA, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGÉLICA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Politécnica Guadalajara, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGÉLICA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO y en consecuencia BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 24 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Politécnica Guadalajara, recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGÉLICA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... INTERPONGO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra de la evaluación hecha a mi expediente de méritos académicos, puntualizado las siguientes agravios:

1. En el rubro A.1.2.3 Evaluación de programas de cursos. No se consideraron 7 constancias, avaladas por el coordinador académica y el responsable de la Dependencia, con un mínimo de 250 a 350 puntos cada una. Incluidas en mi expediente de méritos académicos.
2. En el rubro A.1.2.4 Diseño de plan de estudios. No se consideraron 4 constancias expedidas por la Dirección de Educación Técnica del SEMS y avaladas 3 de ellas por la Dirección General del SEMS y la otra por el Director de Educación Técnica del sistema...
3. En el rubro A.1.3.4. Antología o selección. No se considero una constancia avalada por la coordinación académica y el Director de la Dependencia, con valor de 300 a 900 puntos.
4. En el rubro A.1.3.6 Manual de práctica o de laboratorio. No se considero una constancia avalada por la coordinación académica y el director de la Dependencia, con valor de 300 a 900.
5. En el rubro A.1.3.9. Material audiovisual. No se considero una constancia avalada por la coordinación académica y el director de la Dependencia con un valor de 100 a 500 puntos.
6. En el rubro A.3.11.1 Organización. No se considero una constancia como organizador de concurso de altares de muertos, con un puntaje de 200.
7. En el rubro A.3.11.2 Participación. No se consideraron dos constancias como participante en concurso de altares de muertos mestizos. Con un valor de 200 a 500 puntos. Cada una.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/356

8. En el rubro A.5.4 Como miembro del grupo técnico de apoyo académico, presento tres constancias emitidas por la Directora General del SEMS, reconociéndose únicamente 400 puntos (el valor para cada una de ellas) desconociéndose las otras dos.
- En el apartado C de formación académica, no se me reconocen los siguientes rubros:
9. En el rubro C.1.4. Disciplinar o pedagógica (por curso), se integraron al menos 30 constancias de diplomados y cursos las cuales no fueron consideradas en mi evaluación con un puntaje aproximado de 5000 puntos.
10. En el apartado de escolaridad de la última promoción a la fecha, no se consideró mi grado académico de maestría, el cual se evidencia con la copia del acta de examen de grado, que integre en mi expediente y en mi sobre de solicitud, manifestando también que en mi última promoción tenía considerado solo 100% de licenciatura sin título y que a la fecha de participación, presento título de licenciatura y grado académico de maestría por lo que se me omiten 9000 puntos.

ELEMENTOS CUALITATIVOS

Como técnico académico:

No se me reconoce el Elemento 2. Haber realizado tareas altamente especializadas para el logro de los objetivos institucionales, que evidencio al considerarse cualquier de los rubros correspondientes al apartado A.1.3. Así mismo no se me reconocen otros elementos cualitativos que como profesor en una posterior evaluación pudiese requerir para aspirar a otra categoría académica, que de ser posible fuesen reconocidos.

Como profesor:

- Trabajo que acredita competencia en docencia e investigación. El cual se avala con los rubros del factor A1 y A2.
 - Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado. Que se avalan con el rubro que A.1.1.2.4, A.1.4.1.1.
 - Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales, que se avalan con el rubro: A.1.4.1.1.
 - Actividades en: a) Formación docente A.1.1.2.6, b) Modificación o diseño del plan de estudios A.1.2.4, c) Participación en grupos técnicos de apoyo A.5.4, d) Dirección de trabajo colegiado A.5.1.2. Cumplo con las anteriores..."
5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la solicitud del recurso de revisión de la académica, referente al reconocimiento de los rubros "Formación docente", "Modificación o diseño de plan de estudios", Participación en grupos técnicos de apoyo" y "Dirección de trabajo colegiado", es improcedente, ya que el trabajador tiene una plaza de Técnico Académico categoría Asociado "A" y de conformidad a los artículos 25 al 34 del Estatuto del Personal Académico, no existe compatibilidad con el cualitativo mencionado.

Acerca de la solicitud de la acreditación del cualitativo T.2 "Haber realizado tareas altamente especializadas para el logro de los objetivos institucionales", dado a la falta de documentos probatorios no presentados ante la Comisión Dictaminadora en la revisión del Expediente de Méritos Académicos, no se encontró evidencia que avalará la obtención de dicho rubro.

Toda vez al haberse efectuado dicha revisión, se detectaron algunos rubros que no se tomaron en cuenta, ya que la académica presentó en tiempo y forma los documentos probatorios donde se hacen constar dichas omisiones. De acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se reconocen los siguientes:

| RUBRO | PUNTOS | VECES | TOTAL |
|---|--------|-------|-------|
| A.1.2.3 Evaluación de programas de cursos | 300 | 2 | 600 |
| A.5.4 Como miembro de grupo técnico de apoyo académico | 400 | 2 | 800 |
| C.1.4 Disciplinar o pedagógica (por curso) | 1,142 | 5 | 5,710 |
| C.8.C 100% de la licenciatura -> Maestría (c.esp. De más de 2 años) | 9,000 | 1 | 9,000 |

Por lo que se reconoce un puntaje de 16,110 puntos que sumados a los 65,850 obtenidos en la primer evaluación por lo que da un total de 81,960 puntos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
E. DÍAZ
Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/356

Respecto a los cuantitativos restantes A.1.2.4, A.1.3.4, A.1.3.6, A.1.3.9, A.3.11.1 y A.3.11.2, A.5.4, expuestos por la recurrente como no considerados, debe percatarse que la evaluación se realizó de la manera correcta y estuvo sujeta a la pertinencia de la Comisión Dictaminadora, otorgando de conformidad la valoración de total de puntos adquiridos por cada rubro en su dictamen, es decir, corresponde a ese órgano colegiado tiene la facultad de otorgar puntaje mínimo, promedio o máximo a cada rubro en tanto se encuentre dentro del rango.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de el C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGÉLICA, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/356

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. HIDALGO RIOS MARTHA ANGÉLICA adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Plena y Trabajo"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

I. Tonatiuh Bravo Padilla
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

Raul Medina Centeno
DR. RAUL MEDINA CENTENO

Adolfo Espinoza de los Monteros Cardenas
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

Patricia Lorenz Mendoza Roaf
DRA. PATRICIA LORENZ MENDOZA ROAF

Maria Graciela Espinosa Rivera
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/357

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. JUÁREZ PÉREZ JOSÉ MIGUEL, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. JUÁREZ PÉREZ JOSÉ MIGUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. JUÁREZ PÉREZ JOSÉ MIGUEL, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 23 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Politécnica Guadalajara recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. JUÁREZ PÉREZ JOSÉ MIGUEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

AGRAVIOS

1. ...En el Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora en la página dos referente al "CONSIDERANDO" en el apartado V donde a su letra dice:...
El Puntaje total sobre ser: 54795
En dicha tabla de evaluación, página cinco del Dictamen, donde le nombran HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, en la referente a la EVALUACIÓN ANTERIOR los puntos que son tomados en cuenta son 29210 debiendo ser 39210 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora del SEMS el 22 de noviembre de 2010. Documento que se encuentra en mi expediente.
2. La antigüedad laboral fue considerada en menor cuantía.
En el Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora en la página dos referente al "CONSIDERANDO" en el apartado V donde a su letra dice:...
La Antigüedad Laboral es correcta con 28 años.
Pero en dicha tabla de evaluación, página cinco del Dictamen, donde le nombran HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, en la referente al RESULTADO la Antigüedad Laboral emitida el 25 de abril de 2012. Documento que se encuentra en mi expediente.
3. Se me declara como NO BENEFICIADO.
En el Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora referente al "CONSIDERANDO" en la página dos, en el apartado IV se dictamina que puedo acceder a la categoría académica de Titular en el nivel A, de conformidad con el artículo 21, apartado B del EPA.
En la página tres del Dictamen, en el apartado VI donde se mencionan los cuatro requisitos que debería de acreditar, después de revisar mis documentos la Comisión Dictaminadora da como resultado que sí cumplo con los primeros tres y no cumplo con el requisito cuatro, que a la letra dice:...
Por lo tanto en el apartado VII se me declara como NO BENEFICIADO, sin mencionar de manera particular y puntual en que contenido del artículo 21, apartado B no cumplo o no acredito... Y de acuerdo a los documentos probatorios que obran en mi expediente, sí cumplo con la totalidad de los requisitos de dicho artículo... De acuerdo a los tres agravios expresados anteriormente que afectan mis derechos y lo fundamentado en cada uno de ellos...

Página 1 de 4



5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se confirma que no reúne el requisito No. 4 del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, que a la letra dice: "4. *Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire, que para el caso particular no acredita la totalidad de los requisitos del artículo 21, apartado B, fracción III del Estatuto del Personal Académico (EPA); que señala: "haber producido trabajos originales o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales".*

Ahora bien en la Hoja de Evaluación del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, se acredita el rubro P.2 "Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado"; significa que el académico presentó en su Expediente de Méritos Académicos un documento probatorio que avalara la acreditación de cualquiera de las 4 opciones que sugiere el cualitativo P.2, pudiendo ser "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado"; en dicha Hoja de Evaluación se enlista en la sección de Elementos Cuantitativos el rubro A.1.1.2.5 "De Educación Continua [por curso]", lo que apunta que por haber cubierto el requisito de la tercera opción ("Haber impartido cursos de actualización") del rubro P.2, éste fue acreditado.

Aunque el recurrente presenta actividades tanto en su dictamen anterior como el actual, dichas actividades quedan exentas para la acreditación de cualquiera de las opciones sugeridas del cualitativo P.3 "Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales", siendo improcedente la solicitud del académico de acreditarle dicho rubro.

Respecto a la corrección de los elementos esenciales de las categorías en síntesis queda como sigue:

Grado académico: **LCENCIATURA**
Antigüedad laboral: **28 Años**
Puntaje Total: **64,795**

Elementos cualitativos:

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
P.4.A - Formación docente
P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. JUÁREZ PÉREZ JOSÉ MIGUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/357

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. JUÁREZ PÉREZ JOSÉ MIGUEL adscrito a la Escuela Politécnica de Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento citado y expíandose las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/357

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

Seam
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Signature]
DR. RAUL MEDINA CENTENO

[Signature]
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEBOS CARDENA

[Signature]
DRA. PATRICIA LORELEA MENDOZA ROAF

[Signature]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/358

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. LARIOS MORALES LUZ OLIVA, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. LARIOS MORALES LUZ OLIVA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 26 de noviembre de 2012 a la C. LARIOS MORALES LUZ OLIVA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 30 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. LARIOS MORALES LUZ OLIVA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...considero que en el artículo 20 del apartado B del estatuto del personal académico cubro con los requisitos establecidos; quiero manifestar que me siento agravada por el resultado emitido por la comisión dictaminadora, ya que me perjudica al impedirme seguir avanzando como académica de la Universidad de Guadalajara, por lo que solicito de la manera más atenta se reconsidere la resolución emitida ya que viola mis derechos como docente de esta institución."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; si bien presentó la académica en tiempo y forma su recurso de revisión, con la petición de efectuar la evaluación del expediente de méritos académicos, para acceder a la categoría de Profesor Asociado "C", se advierte que acredita los siguientes elementos:

| | |
|---------------------|--------------|
| Grado académico: | LICENCIATURA |
| Antigüedad laboral: | 22 Años |
| Puntaje total: | 102,875 |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/358

Elementos cualitativos:

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
- P.4.E - Dirección de trabajo colegiado
- P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

De conformidad al artículo 20, Apartado B, del Estatuto de Personal Académico, Fracción III es necesario contar con el rubro P.2 "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", al no encontrarse evidencia alguna de que la recurrente cuente con los documentos que acrediten el reconocimiento de dicho elemento cualitativo.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. LARIOS MORALES LUZ OLIVIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, por el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. Dicte Fojina, 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/358

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. LARIOS MORALES LUZ OLIVA adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explíandose las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

Jesús
MITRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

[Firma]
DR. RAUL MEDINA CENENO

[Firma]
DR. ADOLFO ESPINOSA DEL ROS MONTEROS CARDENAS

[Firma]
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROA

[Firma]
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

[Firma]
MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/359

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. MARISCAL CHÁVEZ MINERVA SELENE, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a la C. MARISCAL CHÁVEZ MINERVA SELENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 23 de noviembre de 2012 a la C. MARISCAL CHÁVEZ MINERVA SELENE, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 27 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 16 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. MARISCAL CHÁVEZ MINERVA SELENE, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

I. El supuesto de participación emitido en la convocatoria al Programa Especial de Promoción para el personal Académico de Carrera que solicitó para participar es:

"B. Podrán participar para obtener 1 (un) nivel quienes:

4.-Tengan Plaza de Técnico Académico en cualquier Categoría y nivel"

II. Cumplicó con el cronograma de Actividades para la presentación de solicitud, con el expediente de méritos académicos, así como los requisitos del mencionado programa, mismos que fueron entregados en tiempo y forma al Secretario de la Escuela Preparatoria No. 16, y que fueron remitidos para ser valorados y analizados por la comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

III. De acuerdo con el Artículo 24 del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, hay discrepancias con la evaluación de mi expediente de Méritos Académicos en los siguientes puntos:

- a) Me están evaluando el punto A1.1.2.5, que corresponde a cursos de educación continua, pero mis asignaturas son del Bachillerato General por competencias, del Sistema de Educación Media Superior, mismas que fueron impartidas durante los ciclos 2011 B (Biología II de 76 horas semestrales y Química II de 76 horas semestrales) y 2012 A (Autoconocimiento y personalidad, en 2 grupos de 76 horas semestrales cada ciclo), mismas que suman en total 304 horas por los dos ciclos.
- b) Con respecto al punto A1.2.1c1: cartas de Desempeño, solo me es considerada una Carta de Desempeño Docente para la evaluación, habiendo presentado 4 para evaluación, correspondientes a los ciclos 2011 B y 2012 A.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/359

- c) En el punto A 1.3.6 Manual de Prácticas de Laboratorio he realizado hasta la fecha 6 manuales y solo son considerados 3.
- d) No consideraron ni una sola de mis constancias como Miembro de Academia, que se contemplaron en el punto A 5.1.3, por ser trabajo colegiado dentro de la misma (son 7 constancias de diversos ciclos escolares).
- e) No se incluye en la evaluación la constancia por haber participado como ACADÉMICO PROPRIETARIO en el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria 16, en el periodo 2010-2011, misma que presento, ya que de acuerdo con el punto A 5.3 del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, es válida por 300 puntos tabulador.
- f) Presento 75 constancias de diversas actividades, ciclos y eventos, mismas que no se me considera ni una sola para evaluación, considerando que son actividades que realicé en colaboración con la Institución y en la comunidad, y como miembro de grupo técnico de Apoyo académico, por lo cual, son cuantificables en el punto A 3.10, así como en el A 5.4
- g) De igual forma, no fueron consideradas las constancias como Miembro del Consejo de Fundadores Consultivos del Movimiento Nacional Tecnológico Universitario (en el aspecto B) y mi constancia del CERTIDEMS (en el aspecto A, ya que es la certificación del Diplomado de PROFORDEMS), mismas que incluí en mi expediente de Méritos Académicos."
5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo rubros que no se tomaron en cuenta, ya que la académica presentó en tiempo y forma los documentos probatorios donde se hacen constar dichas omisiones. De acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en los siguiente rubros:

| RUBRO | PUNTAJE |
|---|---------|
| A.1.1.1.1 A nivel medio superior | 1,520 |
| A.1.3.6 Manual de prácticas o de laboratorio | 3,600 |
| A. 5.3 Como miembro de las Comisiones Académicas del Consejo General Universitario, de Escuela o Facultad, o su equivalente | 300 |

Asimismo se hará cumplir lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, por lo que se modifica el puntaje total de 21,840 a 27,260 puntos.

Respecto a los cuantitativos restantes A.1.2.10.1, A.5.1.3, A.5.4, expuestos por la recurrente como no considerados, debe percatarse que la evaluación se realizó de la manera correcta y estuvo sujeta a la pertinencia de la Comisión Dictaminadora, otorgando de conformidad la valoración de total de puntos adquiridos por cada rubro.

Se confirma que no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 30, apartado B del Estatuto del Personal Académico, especialmente lo señalado en la fracción IV que requiere sumar 35,000 puntos de conformidad con el tabulador, en tanto que la recurrente solamente sumó 27,260 puntos, ante tal circunstancia no acredita el requisito No. 4 de la convocatoria del programa "Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de participación al que aspire".

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. MARISCAL CHÁVEZ MINERVA SELENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/359

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. MARISCAL CHÁVEZ MINERVA SELENE adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción III de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/359

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

Leon
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

Ramón
DR. RAMÓN MEDINA ACENTENO

Adolfo
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

Patricia
DR. PATRICIA CORELEI MENDOZA ROAF

Ma Graciela
DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

Jose Alfredo
MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/360

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 8, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO al C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 16 de noviembre de 2012 al C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el Interesado el día 28 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa de la Escuela Preparatoria No. 8 recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

I.- Un dictamen anterior e integrado a mi expediente en mis documentos básicos, con fecha de 5 de marzo de 2001, se acredita el cualitativo "A producido trabajos originales o bien ha concluido la atención de diferentes tesis profesionales" Concluyendo que Sí, con el cual si se cumplen los requisitos establecidos en el EPA que se me solicitaban para esta promoción.

II.- Debido a que ya había sido evaluado 2 veces anteriores, cuas dictámenes integré en mis documentos básicos, solicito efectuar la sumatoria de los puntajes de cada una de mis evaluaciones y verificar el total acumulado, siendo la primera evaluación un dictamen emitido el 3 de marzo del 2001, con expediente 09-126 y con una calificación del expediente por 40,775 puntos, la segunda evaluación fue con el Programa de Estimulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura (PEPSA), con fecha 19 de marzo de 2007 y con un puntaje total de 33,200 puntos, y la tercera evaluación es por el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera que con fecha 29 de octubre de 2012 emití un puntaje total de 56,730.

III.- Debido a los 2 dictámenes anteriores efectuados y ya mencionados, establecer de nuevo cuenta los cualitativos ya cumplidos y que no se refrendan en el nuevo dictamen, me refiero al cualitativo "Producido trabajos originales o concluido la atención de diferentes tesis profesionales" acreditado en el dictamen del 5 de marzo del 2001 y ya no mencionado en el dictamen del 29 de octubre de 2012.

IV.- En el dictamen del 29 de octubre de 2012, en el cuantitativo A.3.7 se me consideró 4000 puntos por el rubro "Coordinador de eventos académicos especializados" entre otros por una constancia como coordinador de la prueba de Aptitud Plense II en el ciclo escolar 2002-b, y no se me acreditó el cualitativo "Participación en grupos léxicos de apoyo", considerando su equivalencia."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/360

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que hubo omisión por parte de la Comisión Dictaminadora, al no valorar en los elementos cualitativos el rubro **P.4.D** "Participación en grupos técnicos de apoyo"; y es procedente otorgar el rubro antes mencionado ya que acredita este elemento cualitativo con la constancia "Por su participación como COORDINADOR en la Prueba de Aptitud Plense II, Ciclo Escolar 2002 B."

De acuerdo a dos constancias "Por el apoyo a la realización del concurso correspondiente a la VIII Olimpiada Universitaria de Matemáticas celebrado el día 22 de noviembre de 1997, en las Instalaciones de la Preparatoria No. 8" y "Por su participación en la organización de la 22ª Olimpiada Mexicana de Matemáticas Fase Estatal Jalisco, celebrada en la Escuela Politécnica el día 7 de junio de 2008.", estas acreditan el elemento cualitativo P.2 (Haber dirigido seminarios o diferentes tests profesionales, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado), ya que el recurrente imparte CURSO DE ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR DIRIGIDAS A ALUMNOS EN LA MATERIA DE MATEMÁTICAS, estos para competir en olimpiadas a nivel Nacional, por lo que se le reconoce este cualitativo en mención.

El resto de las actividades señaladas por el recurrente fueron correctamente evaluados por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad, queda a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en el artículo 23, 24 y 25 del RIPPPA.

Por lo anterior el C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cuyos resultados en síntesis se describen a continuación:

Grado académico: MAESTRIA

Antigüedad laboral: 22 Años

Puntaje Total: 56730

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.1 - Haber dirigido seminarios o diferentes tests profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado

P.4.D - Participación en grupos técnico de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

Ahora bien, con base en la contratación que actualmente desempeña con la Universidad de Guadalajara que es mediante contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, podía acceder a un nivel, motivo por el cual se hace la revisión para determinar si el recurrente acredita la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 20, apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acceder a la categoría de Asociado "C", de la cual se desprende que acredita lo requerido ya que se solicita cumplir con:

I. Tener grado de doctor, o de maestro con tres años de antigüedad, o tener título de licenciatura con diez años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Asociado "B";

III. Haber dirigido seminarios o diferentes tests profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;

IV. Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con el subtabulador.

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y dictamina la categoría de Profesor Asociado "C" a su favor.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/360

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO: Se dictamina al C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Asociado "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 8, vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Sistema de Educación Media Superior, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. Consejo General Universitario
Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/360

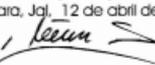
Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

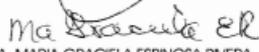
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

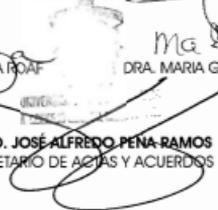

MRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/361

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA, adscrita a la Escuela Politécnica Guadalajara, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto se otorgó a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "A" de tiempo completo, adscrita en la Escuela Politécnica Guadalajara, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconstante la interesada el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría de la Escuela Politécnica Guadalajara, recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... ya que fueron omisos en varios documentos que presente y cumplan lo dispuesto en: la convocatoria del Programa para el Personal Académico de Carrera (Técnico Académico), publicada el día 02 de Julio de 2012, en la Gaceta Universitaria, el artículo 20 apartado B del Estatuto del Personal Académico (EPA) y Reglamento de Ingreso, Promoción del Personal Académico (RIPPPA), todos de la Universidad de Guadalajara..."

PIDO:

...Se me evalúe cuantitativamente en su totalidad de los puntos:

- A.11.1 de Organización...
 - A.11.2 de Participación...
 - A.1.2.3 de Evaluación de Plan de Estudios...
 - A.1.3.7 de Guía Académica para Actividades fuera del Aula que apoyen los cursos...
 - A.1.4 de Participación en el proceso de Titulación...
 - A.1.4.3.1 de Participación de Asesor en el proceso de Titulación...
 - A.3.2 de Artículo de divulgación...
 - C.7.1 100% de Maestría...
 - T.2 De Ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales...
- Documentos que se encuentran anexados en la solicitud, cotejados de su original..."*

UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2013/361

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo una omisión en la contabilización de solo un rubro, ya que la académica presentó en tiempo y forma los documentos probatorios donde se hace constar dicha omisión. De acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, por lo que es procedente reconocer el 100% de los créditos de maestría, los cuales se reconocen en el rubro C.1.3 Posgrado con 2,640, por lo que se modifica el puntaje total de 62,040 a 64,680 puntos.

Acerca de los estudios de pasante de maestría, la Comisión Dictaminadora reconoce del presente recurso de revisión, que efectivamente existe la falta de contabilización del grado académico en la hoja de evaluación; pues el recurrente fue notificado en su dictamen con el grado académico de Licenciatura, cuando ella presentó en tiempo y forma los documentos probatorios que acreditan lo siguiente:

Grado académico: **100% de los Créditos de Maestría**
Antigüedad laboral: 31 años
Puntaje total: **64,680**

Asimismo, dicha evaluación se realizó de la manera correcta y estuvo sujeta a la consideración y a libre albedrío de la Comisión Dictaminadora, otorgando de conformidad la valoración de total de puntos adquiridos por cada rubro en el dictamen a nombre de la C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA, otorgando puntaje mínimo, promedio o máximo, de igual manera en algunos rubros queda precisamente a consideración de ese órgano colegiado la evaluación o no.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIA a nombre de el C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA, adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/361

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ORTIZ GUEVARA MAGDALENA adscrito a la Escuela Politécnica Guadalajara, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y explíandose las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Pena y Trabajo"
Guadalajara, Jal., 12 de abril de 2013

I. Nieto
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CANTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORETE MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1406/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Raúl Medina Centeno
Rector del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos al Desempeño Docente, período 2013-2014:

1. Dictamen número VIII/2013/323, por el que se MODIFICA el puntaje total de 675 a 825 en el caso del C. Gómez Muñoz Magdiel, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/324, por el que se RATIFICA el puntaje total de 890 en el caso del C. Mena Barbosa El Atahuilpa, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/325, por el que se MODIFICA el puntaje total de 880 a 890 en el caso de la C. Sánchez Morales María Eugenia, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
4. Dictamen número VIII/2013/326, por el que se RATIFICA el puntaje total de 860 en el caso de la C. Vaca García Claudia Carolina, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
5. Dictamen número VIII/2013/327, por el que se MODIFICA el puntaje total de 920 a 970 en el caso del C. Castellanos Hernández Osvaldo Adrián, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
6. Dictamen número VIII/2013/328, por el que se RATIFICA el puntaje total de 890 en el caso de la C. Zuita Martínez Florentina, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
7. Dictamen número VIII/2013/329, por el que se MODIFICA el puntaje total de 840 a 940 en el caso del C. Cano González Mario Eduardo, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
8. Dictamen número VIII/2013/330, por el que se RATIFICA el puntaje total de 920 en el caso de la C. Rodríguez Sahagún Araceli, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
9. Dictamen número VIII/2013/331, por el que se MODIFICA el puntaje total de 680 a 780 en el caso del C. Guerrero Medina Pedro Javier, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
10. Dictamen número VIII/2013/332, por el que se RATIFICA el puntaje total de 760 en el caso de la C. Huerta Olvera Selena Guadalupe, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.



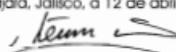
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Dictamen número VIII/2013/333, por el que se RATIFICA el puntaje total de 895 en el caso del C. Rangel Villalobos Héctor, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
12. Dictamen número VIII/2013/334, por el que se RATIFICA el puntaje total de 840 en el caso del C. Gutiérrez Lamell Melesio, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remita a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013


Mtro. I. Tonalih Bravo Padilla
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica,
c.c.p. Minutero
JARGUAGUAG.



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Gomez Muñoz Magdiel, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Gomez Muñoz Magdiel, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 11 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Gomez Muñoz Magdiel presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Gomez Muñoz Magdiel, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Debido a que en el punto II. Dedicación a la Docencia no fue considerado en la evaluación, por lo que solicito de la manera mas atenta se revise nuevamente el expediente presentado ante la comisión. Anexa copia de dictamen, carga horaria y cartas de desempeño docente correspondiente a los calendarios escolares evaluados 2011 B y 2012 A.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad es procedente, por lo que se evaluo nuevamente el expediente y se asigno el puntaje correspondiente

- IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes



Solicitud núm. 38693



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 675 a 825 en el caso del (la) C. Gomez Muñiz Magdiel en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Gomez Muñiz Magdiel mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

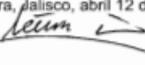
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

* PIENSA Y TRABAJA *

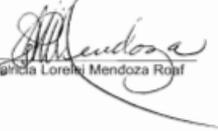
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Lorelei Mendoza Rojas


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénega

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014

Exh. 0214
No. VM/2013/323

PARTICIPANTE: Magdiel Gomez Muñiz (9805222)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "B"

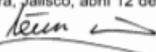
DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénega

| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 575 |
| A. Docencia | 135 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 825 |

ATENTAMENTE " PIENSA Y TRABAJA "

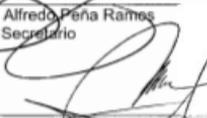
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Topatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas




Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. Maria Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Mena Barboza Eri Atahualpa, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Mena Barboza Eri Atahualpa, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 11 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Mena Barboza Eri Atahualpa presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Mena Barboza Eri Atahualpa, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Interpongo recurso de inconformidad de la evaluación preliminar, de la simple lectura de la tabla se puede apreciar de forma clara que el puntaje asignado en el punto II.Dedicación a la Docencia, es de 150 puntos, siendo este puntaje incorrecto ya que debería de haberse asignado el puntaje por este rubro de 200 puntos: semestre 2011 B, Mecánica (licenciatura en ingeniería industrial, 20 hrs y 80 hrs) semestre 2012 A, Métodos Matemáticos (Posgrado, maestría en ciencias 48 hrs) Métodos matemáticos (Posgrado, doctorado en ciencias, 48 hrs)Mecánica (licenciatura en ingeniería industrial, 100 hrs) Mecánica (licenciatura en ingeniería industrial, 100 hrs) Introducción a la Física (licenciatura en ingeniería en computación, 80 hrs)

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta al recurso de inconformidad presentado, se procede a reevaluar el expediente. La calificación en el rubro de DEDICACIÓN A LA DOCENCIA es de 150 puntos cuando el curso es de mas de 4 horas a la semana y cuando este es un solo ciclo. Para asignar 200 puntos, se requiere impartir posgrado en ambos ciclos (independiente del numero de horas), ademas de impartir docencia en cualquier otro nivel. En el caso del presente expediente, efectivamente se demuestra docencia de mas de 4 horas/semana en un solo ciclo (2012A), por lo que se asigna correctamente 150 puntos. Por lo tanto, la inconformidad NO PROCEDE y se ratifica la primera evaluación.

Solicitud núm. 40300





IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 890 en el caso del (la) C. Mena Barboza Eri Atahualpa en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Mena Barboza Eri Atahualpa mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
- TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

Retum
Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Angeles Cárdenas

Ma Graciela Espinosa Rivera
Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénega

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. Votivo 13/324

PARTICIPANTE: Eri Atahualpa Mena Barboza (2732149)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "A"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénega

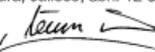
| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 690 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colectiva | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 50 |
| | TOTAL | 890 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

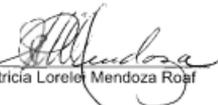
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Sanchez Morales Maria Eugenia, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Sanchez Morales Maria Eugenia, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 14 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Sanchez Morales Maria Eugenia presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Sanchez Morales Maria Eugenia, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Solicitó recurso de revisión en los siguientes puntos:

II.-Dedicación a la Docencia (150)

III.Permanencia en las actividades académicas de la institución.

Los cuales no están considerados los documentos anexados en su momento en mi expediente y que se detallan.

En el periodo a evaluar impartí en licenciatura y posgrado por lo que se me deben otorgar 200 puntos.

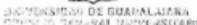
No se me están considerando los 5 años que llevo laborando en la UdG, según se hace constar en la constancia de antigüedad. En la evaluación me están considerando 4 años.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta al recurso de inconformidad presentado, se procede a reevaluar el expediente. La calificación en el rubro de DEDICACION A LA DOCENCIA es de 150 puntos cuando el curso es de mas de 4 horas a la semana y cuando este es un solo ciclo. Para asignar 200 puntos, se requiere impartir posgrado en ambos ciclos (independiente del numero de horas), además de impartir docencia en cualquier otro nivel. En este caso se ratifica 150 puntos correspondientes a una carga horaria entre 10 - 15 hrs/semana (incluyendo 2.4 hrs / semana en posgrado).

Con respecto al segundo motivo de inconformidad si procede y se asigno el puntaje correspondiente.

Solicitud núm. 39133


Página  



IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 880 a 890 en el caso del (la) C. Sanchez Morales Maria Eugenia en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Sanchez Morales Maria Eugenia mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

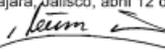
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

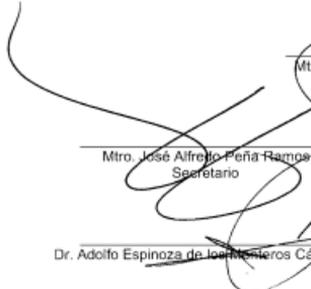
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

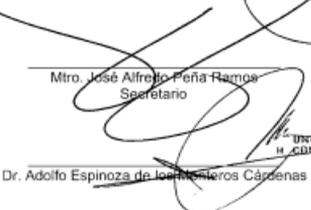
" PIENSA Y TRABAJA "

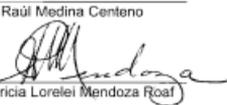
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

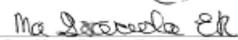

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Ríos
Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciéneqa

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción **501-02014**
No. VIII/2013/325

PARTICIPANTE: María Eugenia Sánchez Morales (2800942)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciéneqa

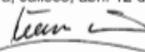
| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 690 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 50 |
| | TOTAL | 890 |

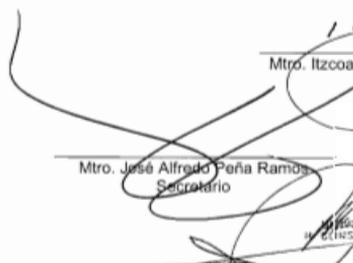
ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA "

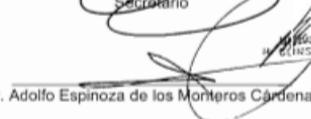
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas




Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Vaca García Claudia Carolina, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del curso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Vaca García Claudia Carolina, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 15 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del curso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Vaca García Claudia Carolina presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Vaca García Claudia Carolina, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

En el apartado II, Dedicación a la Docencia, solo fueron contabilizados 150 puntos en lugar de 200. Lo anterior considerando que tanto en el periodo de evaluación como en el ciclo actual he sido profesora de posgrado, tal como consta en los documentos presentados como requisitos en la solicitud para participar en este programa. De igual manera, estos cursos también se encuentran capturados en el curriculum de PROMEP.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta al recurso de inconformidad presentado, se procede a reevaluar el expediente. La calificación en el rubro de DEDICACION A LA DOCENCIA es de 150 puntos cuando el curso es de mas de 4 horas a la semana y cuando este es un solo ciclo. Para asignar 200 puntos, se requiere impartir posgrado en ambos ciclos (independiente del numero de horas), además de impartir docencia en cualquier otro nivel. En este caso se ratifica 150 puntos correspondientes a una carga horaria entre 10 - 15 hrs/semana (incluyendo 48 hrs / semestre en posgrado).

- IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

Solicitud núm. 39669





RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 860 en el caso del (la) C. Vaca García Claudia Carolina en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Vaca García Claudia Carolina mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

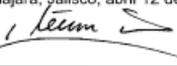
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

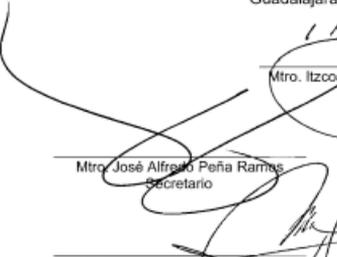
A T E N T A M E N T E

" PIENSA Y TRABAJA "

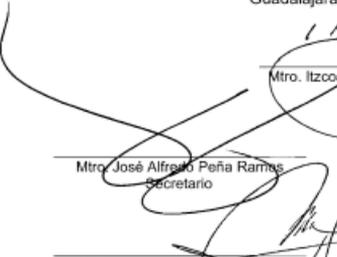
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

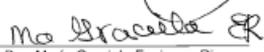

Mtro. Itzcóatl Tonatihu Orayo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Angeles Cárdenas


Dra. Patricia Lorena Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénega

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014

PARTICIPANTE: Claudia Carolina Vaca García (9602402)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "B"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénega

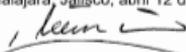
| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 610 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 860 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

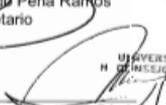
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

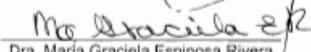

Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Castellanos Hernández Osvaldo Adrián, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Castellanos Hernández Osvaldo Adrián, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 11 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Castellanos Hernández Osvaldo Adrián presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Castellanos Hernández Osvaldo Adrián, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Vengo a interponer recurso de inconformidad de la evaluación preliminar de la simple lectura se puede apreciar de forma clara que el puntaje asignado en el punto II. Dedicación a la docencia es de 150 puntos siendo que este puntaje es incorrecto ya que debería haberse asignado un puntaje por este rubro de 200 puntos. En la convocatoria se establece de forma clara que cuando un académico imparta docencia en posgrado y cualquier otro nivel el puntaje asciende a 200, siendo el caso concreto ya que el suscrito impartió asignaturas de posgrado como de licenciatura. SEMESTRE 2011 B: Cultivo de tejidos vegetales (posgrado, doctorado en ciencias) 48 hrs. Precalculo (licenciatura en ingeniería en computación) 100 hrs. Elementos de diseño de experimentos (licenciatura en químico farmacobiólogo) 60 hrs. SEMESTRE 2012 A Fisiología Vegetal (Posgrado, maestría en ciencias) 48 hrs. Precalculo (Licenciatura en ingeniería en computación) 100 hrs. Elementos de diseño de experimentos (Licenciatura en químico farmacobiólogo) 60 hrs. Elementos de diseño de experimentos (licenciatura en químico farmacobiólogo) 60 hrs. En virtud de todo lo hecho valer hasta aquí, en lugar de asignar 150 puntos por este rubro de dedicación a la docencia se debió establecer 200 puntos.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad es procedente, por lo tanto se evaluo nuevamente el expediente y se asigno el puntaje correspondiente

Solicitud núm. 39596




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 920 a 970 en el caso del (la) C. Castellanos Hernández Osvaldo Adrián en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Castellanos Hernández Osvaldo Adrián mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

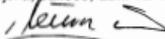
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Gándaras



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénega

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
Exp. 024
No. V/11/2013/527

PARTICIPANTE: Osvaldo Adrián Castellanos Hernández (2403978)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "B"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénega

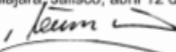
| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 690 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 80 |
| | TOTAL | 970 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dr. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Página 1 de 1



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Zurita Martínez Florentina, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Zurita Martínez Florentina, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 15 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Zurita Martínez Florentina presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultados, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Zurita Martínez Florentina, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Para solicitarles la revisión de la evaluación que se realizó a mi expediente, especifique en el siguiente rubro : "Dedicación a la Docencia" puntaje asignado, 100 puntos. Considero que hay un error en esta asignación debido a que el número total de horas que impartí en el periodo de evaluación fue de 21 hrs. por lo tanto el valor correcto en este rubro debe ser 150. Aclaro que actualice oportunamente mi currículum en PROMEP con respecto a la información sobre materias impartidas.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad presentada se analiza nuevamente su expediente y encontramos que se impartió 180 hrs/semestre en en cada ciclo escolar (20011B y 2012 A) los cuales divididos entre 20 semanas nos dan un total de 9 hrs/semana y según el tabulador, UNA CARGA HORARIA DE 10-15 hora/semana/mes se califica con 150 puntos. Por lo tanto, la inconformidad NO PROCEDE y se ratifica la primera evaluación.

- IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

Solicitud núm. 36595





RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 890 en el caso del (la) C. Zurita Martínez Florentina en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Zurita Martínez Florentina mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
- TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénege

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013
Nº. VIM/2013/328

PARTICIPANTE: Florentina Zurita Martínez (9711112)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénege

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 690 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 100 |
| III: Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 890 |

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

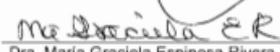

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roat


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Cano Gonzalez Mario Eduardo, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Cano Gonzalez Mario Eduardo, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 14 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Cano Gonzalez Mario Eduardo presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Cano Gonzalez Mario Eduardo, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

vengo a interponer recurso de inconformidad en contra de la evaluación preliminar, de la simple lectura de la tabla se puede apreciar de forma clara que el puntaje asignado en el punto II, "Dedicación a la docencia", es de 100 puntos, siendo que este puntaje es incorrecto, ya que debería de haberse asignado un puntaje por este rubro de 200 puntos, ya que se estableció de forma clara en la convocatoria que cuando el académico imparta docencia en posgrado y cualquier otro nivel el puntaje asciende a 200 puntos, siendo el caso concreto que nos ocupa el suscrito impartió tanto asignaturas de posgrado como de licenciatura, semestre 2011 B. Instrumentación biomédica (posgrado, doctorado en ciencias, 48 hrs) Física practica avanzada (posgrado, maestría en ciencias, 48 hrs) Electronica descriptiva (licenciatura en ingeniería industrial, 80 hrs) Electronica descriptiva (licenciatura en ingeniería industrial, 80 hrs). Semestre 2012 A, Tópicos Avanzados de biofísica (posgrado, doctorado en ciencias, 48 hrs) Electronica descriptiva (licenciatura en ingeniería industrial, 80 hrs) Bases de datos avanzadas (Maestría, maestría en ciencias, 80 hrs) Tópicos selectos de computación II (licenciatura en ingeniería en computación, 60 hrs) Como se puede apreciar en las constancias tanto en el semestre 2011 B y 2012 A, el suscrito impartió asignaturas tanto de posgrado como de licenciatura.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da cuenta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad es procedente, por lo que se evalúe nuevamente el expediente y se asigne el puntaje correspondiente

Solicitud núm. 39277





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/329

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 840 a 940 en el caso del (la) C. Cano Gonzalez Mario Eduardo en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capitulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Cano Gonzalez Mario Eduardo mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

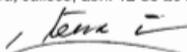
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

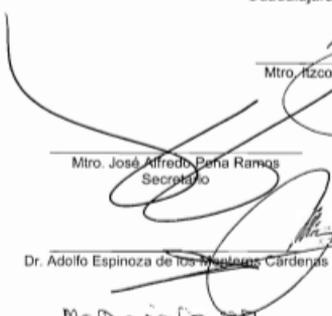
" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Izcoatl Tonalih Bravo Padilla
Presidente

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorena Manuosa Ríof


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénega

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014

Exo. 021
No. V. 2013/0014

PARTICIPANTE: Mario Eduardo Cano Gonzalez (2736748)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénega

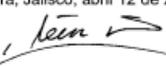
| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 690 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 50 |
| | TOTAL | 940 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

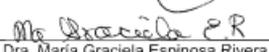

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Rodríguez Sahagun Araceli, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Rodríguez Sahagun Araceli, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 11 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, se fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Rodríguez Sahagun Araceli presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 13 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Rodríguez Sahagun Araceli, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

vengo a interponer el recurso de inconformidad de la evaluación preliminar toda vez que el puntaje que se concede en la evaluación preliminar es menor del que debe corresponder, de la simple lectura de la anterior tabla contenido en el acto administrativo impugnado se puede apreciar de forma clara que el puntaje asignado en el punto II. "Dedicación a la docencia", es de 150 puntos, siendo que este puntaje es incorrecto, ya que debería de haberse asignado puntaje por este rubro de 200 puntos. En efecto en la convocatoria ya precisada con anterioridad se establece de forma clara y evidente que cuando el académico imparta docencia en posgrado y cualquier otro nivel, el puntaje asciende a 200 puntos.-De esta forma resulta evidente que el puntaje conferido será siempre de 200 puntos, siendo el del caso que nos ocupa, ciertamente el suscrito impartió tanto asignaturas de posgrado como de licenciatura, tal como se establece con las probanzas que se hacen valer y que por ser documentos emitidos por las autoridades universitarias. Semestre 2011 B: Análisis químico cualitativo (licenciatura químico farmacobiólogo, 80 hrs) Precalculo (licenciatura químico farmacobiólogo, 100 hrs) Elementos de diseño de Experimentos (licenciatura químico farmacobiólogo, 60 hrs). Semestre 2012 A: Cultivo de tejidos vegetales (posgrado maestría en ciencias, 48 hrs) Elementos de diseño de experimentos (licenciatura químico farmacobiólogo, 60 hrs) Precalculo (licenciatura químico farmacobiólogo, 100 hrs) Elementos de diseño de experimentos (licenciatura químico farmacobiólogo, 60 hrs), Análisis químico cualitativo (licenciatura químico farmacobiólogo, 80 hrs). En virtud de todo lo hecho valer, resulta claro que en lugar de asignar únicamente 150 puntos por este rubro de la dedicación a la docencia se debió establecer 200 puntos.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria de respuesta correlacionada y cada uno de ellos como sigue:

Solicitud núm. 39356





En respuesta a su inconformidad presentada se analiza nuevamente su expediente y encontramos que se impartió 2.4 hrs/semana en posgrado en el Calendario 2012 A y para asignar 150 puntos es requisito que se hubiera impartido 4 o mas horas/semana. Para asignar los 200 puntos solicitados se tendr-ia que haber impartido posgrado en ambos ciclos, independientemente de la carga horaria (solo se impartio posgrado en el ciclo 2012 A). Por lo tanto, los 150 puntos asignados en la primera evaluacion correspondieron a una carga horaria total de 12 hrs/semana en 2011B y de 14.4 hrs/semana en 2012A (incluidas las 2.4 hrs de posgrado), que segun el tabulador, UNA CARGA HORARIA DE 10-15 hora/semana/mes se califica con 150 puntos. Por lo tanto, la inconformidad NO PROCEDE y se ratifica la primera evaluacion.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 920 en el caso del (la) C. Rodríguez Sahagun Araceli en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Rodríguez Sahagun Araceli mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

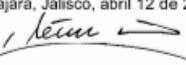
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

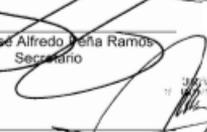
ATENTAMENTE

" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidencia


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Montezes Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Raaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénege

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014

Exp. 021
No. Vitrío 13-250

PARTICIPANTE: Araceli Rodríguez Sahagun (2402017)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "A"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénege

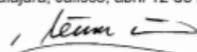
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 690 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 80 |
| | TOTAL | 920 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

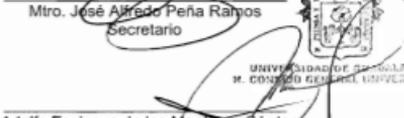
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Guerrero Medina Pedro Javier, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Guerrero Medina Pedro Javier, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 14 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Guerrero Medina Pedro Javier presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 13 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Guerrero Medina Pedro Javier, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

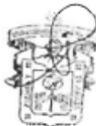
Presento a ustedes mi inconformidad a la calificación obtenida debido a que en mi dictamen no consideran la puntuación en el rubro II Dedicación a la Docencia. Su servidor entregó constancias de cursos impartidos de los ciclos 2011 B, 2012 A y 2013 A

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad es procedente, por lo que se evalúe nuevamente el expediente y se asigne el puntaje correspondiente.

- IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

Solicitud núm. 39680





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/331

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 680 a 780 en el caso del (la) C. Guerrero Medina Pedro Javier en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Guerrero Medina Pedro Javier mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

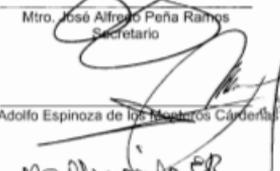
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

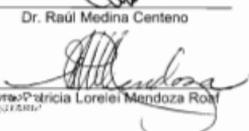

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Romo


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénegea

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. VIM/2013/031

PARTICIPANTE: Pedro Javier Guerrero Medina (9411968)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénegea

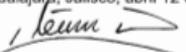
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 580 |
| A. Docencia | 135 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual e colegiada | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 100 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 780 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

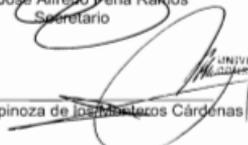
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Huerta Olvera Selene Guadalupe, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Huerta Olvera Selene Guadalupe, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 15 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Huerta Olvera Selene Guadalupe presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 15 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Huerta Olvera Selene Guadalupe, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Interpongo el recurso de inconformidad de la evaluación preliminar que como resultado de mi participación en la convocatoria, aparece una puntuación total asignada en el apartado II. Dedicación a la docencia de 150 puntos. Durante los semestres 2011 B Y 2012 A la carga horaria a mi cargo fue 10 hrs/semana en pregrado y 8 hrs semana en posgrado, dando un total de 18 hrs, lo cual correspondiera a un total de 200 puntos, en lugar de 150 puntos.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

La inconformidad presentada no procede, en virtud de que el documento entregado en la solicitud original demuestra SOLO 8 HRS/SEMANA EN POSGRADO EN AMBOS CICLOS, EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A DICHA CARGA ES DE 150 PUNTOS. La solicitud de apelación presenta nuevos documentos con carga horaria en pregrado; sin embargo, el reglamento no permite analizar documentos entregados de manera extemporánea. Se ratifica la primera evaluación.

- IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir lo siguientes

Solicitud núm. 39402





RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 760 en el caso del (la) C. Huerta Olvera Selene Guadalupe en el Programa de Estimulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Huerta Olvera Selene Guadalupe mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Dra. Patricia Lorena Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénege

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
Eje 021
No. VIII/2013/332

PARTICIPANTE: Selene Guadalupe Huerta Olvera (2948191)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénege

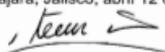
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 600 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 0 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 10 |
| | TOTAL | 760 |

ATENTAMENTE

" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

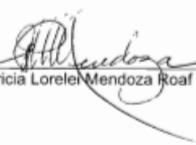
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Jonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Rangel Villalobos Hector, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Rangel Villalobos Hector, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 15 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Rangel Villalobos Hector presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 15 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Rangel Villalobos Hector, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Solicito a ustedes la revisión de mi expediente donde no fui correctamente evaluado en el área de DEDICACION A LA DOCENCIA donde obtuve un puntaje de 100 puntos, cuando considero que debí de haber obtenido 200 puntos.

Lo anterior según la tabla de actividades a evaluar del PROESDE que indica puntaje de 200 cuando el académico imparta docencia en posgrado y cualquier otro nivel. En mi caso impartí una materia en posgrado y en otro nivel durante el periodo a evaluar, específicamente:

BIOLOGIA MOLECULAR (licenciatura QFB, 2011 B)
BIOLOGIA MOLECULAR (licenciatura QFB, 2012 A)
GENETICA (CRN 73336, clave I2217 Maestría en Ciencias 2012 A)

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad presentada se analiza nuevamente su expediente y encontramos que se impartió 2.4 hrs/semana en posgrado en el Calendario 2012 A y para asignar 150 puntos es requisito que se hubiera impartido 4 o mas horas/semana. Para asignar los 200 puntos solicitados se tendr-ia que haber impartido posgrado en ambos ciclos, independientemente de la carga horaria (solo se impartio posgrado en el ciclo 2012 A). Por lo tanto, los 100 puntos asignados en la primera evaluación correspondieron a una carga horaria total de 5 hrs/semana en 2011B y de 7.4 hrs/semana en 2012A (incluidas las 2.4 hrs de posgrado), que según el tabulador, UNA CARGA HORARIA DE 4-9 hora/semana/mes se califica con 100 puntos. Por lo tanto la inconformidad NO PROCEDE y se ratifica la primera

Solicitud núm. 38953

Página 2
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



evaluación.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/353

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS: ✓

PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 895 en el caso del (la) C. Rangel Villalobos Hector en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Rangel Villalobos Hector mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

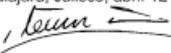
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

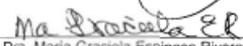

Mtro. Itzcoatl Tonatlah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Angeles Cardenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénegea

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2014
No. VIII/2013/333

PARTICIPANTE: Hector Rangel Villalobos (2011263)

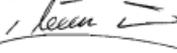
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénegea

| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 695 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 100 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 895 |

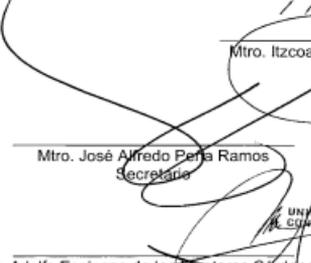
ATENTAMENTE " PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

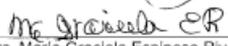

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Gutiérrez Lomeli Melesio, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Ciénega, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Gutiérrez Lomeli Melesio, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 11 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Gutiérrez Lomeli Melesio presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 15 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Gutiérrez Lomeli Melesio, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

vengo a interponer recurso de inconformidad de la evaluación preliminar de la simple lectura se puede apreciar de forma clara que el puntaje asignado en el punto I. inciso D. "Gestión académica individual o colegiada" es de 85 puntos, siendo que este puntaje es incorrecto ya que debería de haberse asignado puntaje por este rubro de 95 puntos. Haber participado como secretario de academia de microbiología, miembro de la junta académica del posgrado en ciencias. Grupo técnico de apoyo para la reforma curricular de la carrera de agrobiotecnología, comité editorial de la revista de biotecnología, comité evaluador de proyectos de investigación del CONACYT, Actualización de programas de curso, elaboración y aplicaciones de exámenes de academia, participación en proceso de selección de alumnos, organizador, coordinador general o presidente de eventos.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta al recurso de apelación presentado se resuelve que el mismo NO PROCEDE, en virtud de que el puntaje asignado en la primera evaluación en GESTION ACADEMICA INDIVIDUAL O COLEGIADA si fue el correcto (85 puntos). Profesores que participan en la modalidad PROMEP, el rubro antes mencionado se evalúa de acuerdo a las veces que el profesor ha obtenido el RECONOCIMIENTO DE PERFIL DESEABLE PROMEP, por lo que el puntaje asignado no es por los documentos entregados que avalan la gestión académica, sino por que el perfil PROMEP se ha obtenido en una ocasión. Por lo tanto, se RATIFICA la primera evaluación.

Solicitud núm. 39950




Página 1 de 1
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R. BERNALDEZ ESPINOSA 15/03/2013 10:54:00



IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 840 en el caso del (la) C. Gutiérrez Lomelí Melesio en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Gutiérrez Lomelí Melesio mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

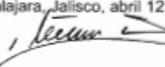
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. José Alfredo Pavia Raimos
Secretario

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Ciénegea

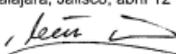
Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. VIII/2013/334

PARTICIPANTE: Melesio Gutiérrez Lomeli (9812652)
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "B"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Ciénegea

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 600 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 85 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 40 |
| | TOTAL | 840 |

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

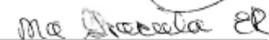

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de las Montañas Cárdenas


Dra. Patricia Lorelai Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1407/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Maximilian Andrew Greig
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos al Desempeño Docente, periodo 2013-2014:

1. Dictamen número VIII/2013/335, por el que se MODIFICA el puntaje total de 0 a 995 en el caso del C. Castro Castañeda Remberto, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/336, por el que se MODIFICA el puntaje total de 895 a 995 en el caso de la C. Ainaiz Bume Stella Maris, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/337, por el que se MODIFICA el puntaje total de 895 a 995 en el caso del C. Cesar Dachary Alfredo Argentino, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013

Mtro. I. Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Buitrago Ramos
Secretario General

c.p. Coordinación General Académica
c.p. Mhuato
jrb@uag.mx



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (a) C. Castro Castañeda Remberto, adscrito(a) en el (a) Centro Universitario de la Costa, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (a) C. Castro Castañeda Remberto, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 17 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (a) C. Castro Castañeda Remberto presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 11 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (a) C. Castro Castañeda Remberto, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Enviándole un cordial saludo por medio de la presente, expongo recurso de inconformidad ante el programa de estímulos al desempeño docente 2013-2014.

Ya que la comisión Especial Dictaminadora de la administración General emitió el resolutive de no participante debido a que no cubro la carga de docencia curricular de por los menos 4 horas semanales en el ciclo escolar 2013"A".

El motivo de la inconformidad es que en el ciclo actual (2013A) cubro la carga de docencia curricular de 4 horas-semana-mes, impartiendo la materia de investigación de la maestría en Terapia Familiar.

Se anexa hoja 000009 del expediente y hoja de la coordinación General de Recursos Humanos, del sistema SIA-RH.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, me despido no sin antes reiterarle la seguridad de mi mas distinguida consideración.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

Es procedente ya que en el Calendario 2013A imparto 4 hrs semanales de la Asignatura de Investigación I por lo que se

Solicitud núm. 40592

Página 1 de 1



modifica a concursante.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 0 a 995 en el caso del (la) C. Castro Castañeda Remberto en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Castro Castañeda Remberto mediante la entrega de la presente resolución, asertando fecha y hora de dicho acto.
- TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

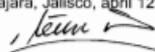
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla
Presidente

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Angeles Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014

Exp. 021
No. Vm/2013/55

PARTICIPANTE: Remberto Castro Castañeda (8923442)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

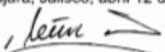
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 695 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 995 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA "

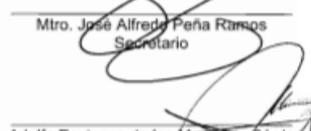
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Montalvos Cárdenas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Página 1 de 1

Cód. 8923442



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Arnaiz Burne Stella Maris, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Costa, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Arnaiz Burne Stella Maris, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 14 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Arnaiz Burne Stella Maris presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Arnaiz Burne Stella Maris, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Respetuosamente me dirijo a uds. con el fin de interponer un recurso de inconformidad por el puntaje alcanzado dentro del programa de Estímulos al desempeño Docente 2013-2014.

Dicha inconformidad esta fincada en el apartado II. Dedicación a la docencia, donde se me asignaron 100 puntos.

Considerando que en el informe presentado de las fojas 03 a la 10 se señala que se dictaron cursos a nivel Licenciatura y Doctorado, considero que el puntaje tendría que ser de 200 puntos.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, los saludo muy atentamente.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

Es procedente ya que imparte docencia en posgrado y licenciatura en los ciclos 2011B y 2012A.

- IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente esta Comisión, procede a

Solicitud núm. 39982



emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 895 a 995 en el caso del (la) C. Arnaiz Burne Stella Maris en el Programa de Estimulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Arnaiz Burne Stella Maris mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

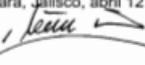
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatihu Bravo Padilla



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Ríos y Carlos Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. VIII/2013/336

PARTICIPANTE: Stella María Amaiz Burne (2013649)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

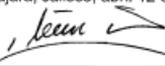
DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 695 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 995 |

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Jonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Cesar Dachary Alfredo Argentino, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Costa, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Cesar Dachary Alfredo Argentino, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 14 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Cesar Dachary Alfredo Argentino presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Cesar Dachary Alfredo Argentino, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Respetuosamente me dirijo a uds. con el fin de interponer un recurso de inconformidad por el puntaje alcanzado dentro del programa de estímulos al Desempeño docente 2013-2014.

Dicha inconformidad esta fincada en el apartado II. Dedicación a la docencia, donde se me asignaron 100 puntos.

Considerado que en el informe presentado de las fojas 03 al 07 se señala que se dictaron cursos a nivel Licenciatura y Doctorado, durante el semestre 2012 a y en relación al semestre 2011B, no dicté cursos ya que estuve de Año Sabático del 1 de Febrero de 2011 al 31 de Enero de 2012, según lo señala la autorización del Rector General de fecha 3 de diciembre de 2010 y la aprobación del Informe de Actividades de fecha 12 de Marzo de 2012.

Por lo anterior expresado, considero que el puntaje tendría que ser de 200.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, lo saludo muy atento

III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

Con base al Artículo 36 bis del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente se procede a reevaluar el expediente y se resuelve a favor, por lo que se modifica la tabla de puntaje en el rubro de Dedicación a la Docencia.

Solicitud núm. 39936

Página 1 de 1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/337

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 895 a 995 en el caso del (la) C. Cesar Dachary Alfredo Argentino en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Cesar Dachary Alfredo Argentino mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

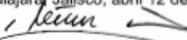
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

* PIENSA Y TRABAJA *

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Rios Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. Viii/2013/337

PARTICIPANTE: Alfredo Argentino Cesar Dachary (2013525)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

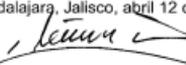
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 695 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 995 |

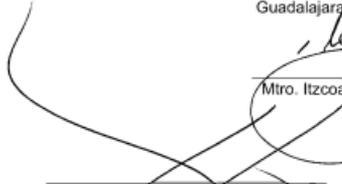
ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

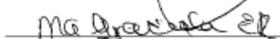
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Montes Cárdenas


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Dra. Patricia Loreto Mendoza Roel



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1408/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Alfredo Tomás Ortega Ojeda

Rector del Centro Universitario de la Costa Sur
Universidad de Guadalajara

Presente

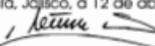
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos al Desempeño Docente, período 2013-2014:

1. Dictamen número VIII/2013/338, por el que se MODIFICA el puntaje total de 645 a 845 en el caso del C. Arias Uribe Myriam, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/339, por el que se MODIFICA el puntaje total de 805 a 855 en el caso del C. Velázquez Pérez Domingo, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/377, por el que se MODIFICA el puntaje total de 805 a 855 en el caso de la C. Pelayo Velázquez Marcela de Guadalupe, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013


Mtro. I. Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica
c.c.p. Minutario
JAPUAH/beg



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Arias Uribe Myriam, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Costa Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Arias Uribe Myriam, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 9 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Arias Uribe Myriam presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Arias Uribe Myriam, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

ASUNTO: Se interpone Recurso de Inconformidad.

Myriam Arias Uribe, Profesor Docente Asociado 7C? adscrita al Departamento de Contaduría del Centro Universitario de la Costa Sur, con número de código 2517396, señalando como domicilio para recibir notificaciones la oficina que ocupa el Departamento de Contaduría, en el Centro Universitario de la Costa Sur, ubicada en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 12, 13 y 48 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2013-2014, así como el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y demás relativos del citado reglamento, vengo a interponer el recurso de inconformidad respecto del dictamen en el que se me asigna el puntaje obtenido en la evaluación para mi participación en el programa de Estímulos al Desempeño Docente, promoción 2013-2014, según la convocatoria publicada el 7 de enero del 2013 y resuelta por la Comisión Dictaminadora de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, notificada de manera personal el día 8 de marzo de 2013 de acuerdo a lo siguiente:

Único. En la tabla que contiene el puntaje de la evaluación realizada, con respecto al punto II. Dedicación a la docencia, se me otorgaron 0 puntos en el dictamen emitido por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General; sin embargo, de acuerdo a la tabla de puntaje publicada para la evaluación de los expedientes, me corresponden 200 puntos, debido a que mi carga horaria global en cada ciclo fue de 17 horas en licenciatura y en el ciclo 2011 B impartí una materia en programa de posgrado. En las constancias emitidas por la Coordinación de Personal aparecen los nombres de la materias que impartí en los ciclos 2011 ?B? y 2012 ?A? sin número de horas, situación que es ajena a mi responsabilidad; sin embargo, hago la aclaración que mi carga horaria en licenciatura son 17 horas frente a grupo con las materias de Contabilidad II para el programa de Licenciado en Administración (6 horas), Contabilidad II para el



programa de Licenciado en Contaduría (6 horas) y Finanzas VI para el programa de Licenciado en Contaduría (5 horas); además en el ciclo 2011 B impartí la materia de Administración Estratégica en el programa de la Maestría en Administración y Desarrollo Regional.

Por lo anterior solicito sea revisado el dictamen en el que se me otorga el puntaje de participación en el programa de estímulos al desempeño docente 2013-2014 por las razones expuestas y se me asigne el puntaje que procede para el punto II. Dedicación a la docencia que son 200 puntos y no 0 (cero), ya que si no fuera así afectaría mis intereses en mi proyecto académico como profesor Docente Asociado ?C?, adscrito al Departamento de Contaduría del Centro Universitario de la Costa Sur

Anexo al presente

- Copia del dictamen emitido por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General.
- Copia de las constancias de carga horaria para los ciclos 2011 B y 2012 A emitidas por la Coordinación de Personal en donde se hace constar mi carga horaria global por ciclo.
- Copia de constancia emitida por jefe de departamento en donde avala que impartí las materias citadas en el primer punto.
- Copia de constancias de carga horaria global que imprime la Coordinación Personal en donde se señalan las materias que impartí, pero por error aparece la carga horaria en cero.
- Actas de calificaciones de las materias de Contabilidad II, Contabilidad II para LCP y Finanzas VI del ciclo 2011 B y 2012 A
- Constancia emitida por el Coordinador de la Maestría en Análisis Tributario en donde avala que impartí la materia de Administración Estratégica.

III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

Su impugnación es procedente, ya que se comprobo carga horaria de 16 o mas hora/semana/mes por lo que se modifica su tabla de puntaje en 200 puntos.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 645 a 845 en el caso del (la) C. Arias Uribe Myriam en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Arias Uribe Myriam mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

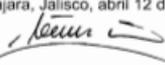


Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

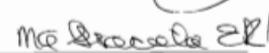

Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Rojas


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2012-2014

Exe-021
No. VM2013338

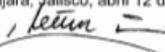
PARTICIPANTE: Myriam Arias Uribe (2517396)
NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "C"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 575 |
| A. Docencia | 135 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 70 |
| | TOTAL | 845 |

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Página 1 de 1



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Velazquez Perez Domingo, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de la Costa Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Velazquez Perez Domingo, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 11 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Velazquez Perez Domingo presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Velazquez Perez Domingo, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Por este conducto, el que suscribe, Dr. Domingo Velázquez Pérez con código 2206072 y nombramiento de Profesor Docente Asociado 7C7, adscrito al Departamento de Ingenierías del Centro Universitario de la Costa Sur, me permito presentar ante ustedes el recurso de inconformidad por el resultado preliminar del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2013-2014. Mi participación fue en base al artículo 34 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Académico ¿Reconocimiento PROMEP?

La inconformidad versa en la asignación de puntos otorgados en el rubro No. II Dedicación a la Docencia, en el cual la comisión me considero un puntaje de 100, el cual corresponde a una carga horaria de 4 a 9 horas, siendo que la carga horaria que tengo asignada es de 12 horas lo que corresponde a 150 puntos.

Se anexan constancias de carga horaria de los ciclos escolares 2011-B y 2012-A emitida por la Coordinación de Recursos Humanos del Centro Universitario de la Costa Sur, carga horaria del ciclo 2013-A expedido por el Departamento de Ingenierías, así como el dictamen preliminar del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2013-2014.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su impugnación es procedente ya que efectivamente imparte 12 hrs promedio que equivale a 150



puntos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/339

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

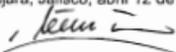
- PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 805 a 855 en el caso del (la) C. Velazquez Perez Domingo en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Velazquez Perez Domingo mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
- TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

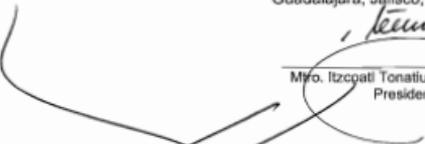
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

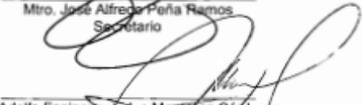
"PIENSA Y TRABAJA"

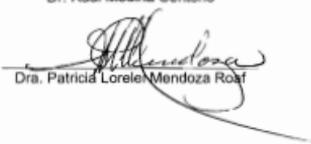
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcpati Tonatihu Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2011-2014
No. VIII/2013/339

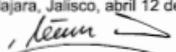
PARTICIPANTE: Domingo Velazquez Perez (2206072)
NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "C"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur

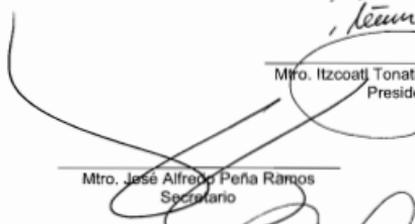
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 605 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 855 |

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

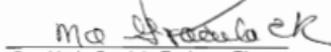

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Mestros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Real


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Página 1 de 1



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Pelayo Velazquez Marcela De Guadalupe, adscrita(a) en el (la) Centro Universitario de la Costa Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Pelayo Velazquez Marcela De Guadalupe, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 10 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Pelayo Velazquez Marcela De Guadalupe presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Pelayo Velazquez Marcela De Guadalupe, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Marcela de Guadalupe Pelayo Velázquez, Profesor Docente Titular 7C7 adscrita al Departamento de Contaduría del Centro Universitario de la Costa Sur, con número de código 9204431, señalando como domicilio para recibir notificaciones la oficina que ocupa el Departamento de Contaduría, en el Centro Universitario de la Costa Sur, ubicada en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 12, 13 y 48 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2013-2014, así como el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y demás relativos del citado reglamento, vengo a interponer el recurso de inconformidad respecto del dictamen en el que se me asigna el puntaje obtenido en la evaluación para mi participación en el programa de Estímulos al Desempeño Docente, promoción 2013-2014, presentada por la suscrita Marcela de Guadalupe Pelayo Velázquez adscrita al Centro Universitario de la Costa Sur, según la convocatoria publicada el 7 de enero del 2013 y resuelta por la Comisión Dictaminadora de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para el programa de estímulos al desempeño docente 2013-2014 y notificada de manera personal el día 10 de marzo de 2013 de acuerdo a lo siguiente:

Primero. Con respecto al punto II. Dedicación a la docencia se me otorgaron 100 puntos en el dictamen emitido por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General, sin embargo de acuerdo a la tabla de puntaje publicada para la evaluación de los expedientes, y con base en los documentos anexados al expediente presentado con fecha 17 de enero del presente año, en donde consta que impartí 11 horas de clase en programa de licenciatura y 5.8 horas clase en programa de posgrado durante el ciclo escolar 2011 ?B? y 10 horas de clase en programa de licenciatura en el ciclo escolar 2012 ?A?, el puntaje correspondiente es de 200 y no de 100 como consta en el dictamen. En las



constancias emitidas por la Coordinación de Personal aparecen los nombres de la materia sin número de horas, situación que es ajena a mi responsabilidad, siendo que además tengo mi carga horaria máxima la cual contempla la impartición de la clase de maestría con descarga en mi tiempo.

Segundo. Anexo al presente

- Copia del oficio SAD/UPAC/107/2012 emitido por el Coordinador de personal donde refiere las horas impartidas en los ciclos 2011 ?B? y 2012?A?.
- Constancia Núm. 3377615 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos
- Constancia Núm. 3530882 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos
- Copia del dictamen correspondiente a mi evaluación.

Por lo anterior solicito sea revocado el dictamen que resuelve la solicitud de mi participación en el programa de estímulos al desempeño docente 2013-2014 por las razones expuestas, ya que si no fuera así afectaría mis intereses en mi proyecto académico como profesor Docente Titular ?C?, adscrita al Departamento de Contaduría del Centro Universitario de la Costa Sur y se me considere el puntaje correspondiente participante del programa, así como se me asignen los puntajes que procedan.

III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su impugnación se analizan las cargas horarias que anexo con número de oficio SAD/UPAC/107/2012, en el que solo especifica los nombres de las materias del Calendario 2012A y en ninguna se menciona la carga horaria, por lo que recurrimos a Coordinación General de Recursos Humanos y la asignatura de Finanzas referida en el oficio no esta registrada en dicho calendario, por lo que se toma en cuenta 11 horas en promedio para ambos ciclos evaluados y se modifica a 150 puntos.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 805 a 855 en el caso del (la) C. Pelayo Velazquez Marcela De Guadalupe en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Pelayo Velazquez Marcela De Guadalupe mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.



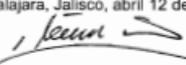
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

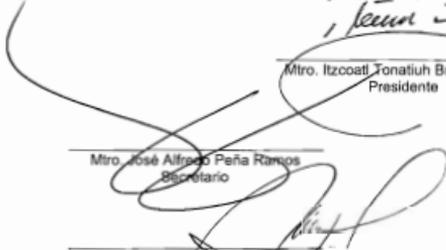
ATENTAMENTE

" PIENSA Y TRABAJA "

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

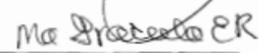

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinosa de los Angeles Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. VIII/2013/377

PARTICIPANTE: Marcela De Guadalupe Pelayo Velazquez (9204431)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 605 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 855 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

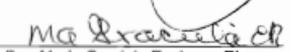

Mtro. Itzcoatl Tenatíuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1409/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Armando Zacarias Castillo
Rector del Centro Universitario de los Lagos
Universidad de Guadalajara
Presente

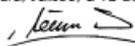
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos al Desempeño Docente, período 2013-2014:

1. Dictamen número VIII/2013/340, por el que se RATIFICA puntaje total de 775 en el caso del C. González Solís José Luis, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/341, por el que se MODIFICA el puntaje total de 835 a 840 en el caso del C. Mejía Sánchez Jorge Enrique en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/342, por el que se MODIFICA de 825 a 875 en el caso del C. Gallegos Infante Luis Armando, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Pensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013


Mtro. I. Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica
c.c.p. Mhuatla
jap@uag.mx



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Gonzalez Solis Jose Luis, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario Lagos, en contra de los resultados Preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Gonzalez Solis Jose Luis, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 15 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Gonzalez Solis Jose Luis presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 15 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultados, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Gonzalez Solis Jose Luis, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Por medio del presente solicito se me considere mi puntaje de estímulos del ciclo 2011B-2012A. En el dictamen que se me entregó, en la 66CGN II, de Dedicación a la Docencia, se me otorgó 100 puntos, sin embargo, se impartieron cursos de la siguiente manera (se entregan copia de las constancias de los cursos)

2011B:

Fluidos y Elasticidad (Licenciatura)
Variable compleja (Licenciatura)
Seminario de Estadística (Posgrado)

De acuerdo al reglamento de estímulos, en este ciclo tengo un total de 150 puntos pues se impartieron cursos en posgrado y licenciatura.

2012A:

Fluidos y Elasticidad (Licenciatura)
Variable compleja (Licenciatura)
Variable compleja, Curso de Verano (Licenciatura)

De acuerdo al reglamento de estímulos, en este ciclo tengo un total de 150 puntos pues se impartieron en total 13 horas a la semana de clases.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/340

De los dos ciclos obtenemos un total de 350 puntos por lo que en promedio se tiene 175 puntos. Este es el puntaje que esperaría en mi dictamen en Dedicación a la Docencia, sin embargo, el puntaje otorgado fue 100 puntos, al parecer el curso de posgrado no fue tomado en consideración.

III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad presentada se analiza nuevamente su expediente y encontramos que se impartió 2.4 hrs/semana en posgrado en el Calendario 2011 B y para asignar 150 puntos es requisito que se hubiera impartido 4 o más horas/semana. Para asignar los 200 puntos solicitados se tendría que haber impartido posgrado en ambos ciclos, independientemente de la carga horaria (solo se impartió posgrado en el ciclo 2011 B). Por lo tanto, los 100 puntos asignados en la primera evaluación correspondieron a una carga horaria total de 6.4 hrs/semana en 2012 A y de 8.8 hrs/semana en 2011 B (incluidas las 2.4 hrs de posgrado), que según el tabulador, UNA CARGA HORARIA DE 4-9 hora/semana/mes se califica con 100 puntos. Por lo tanto, la inconformidad NO PROCEDE y se ratifica la primera evaluación.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 775 en el caso del (la) C. Gonzalez Solis Jose Luis en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Gonzalez Solis Jose Luis mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

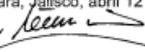


Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Angeles Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa


Dra. María Graciela Espinosa Rivera





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario Lagos

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción ~~Foro 081~~ 14
No. VII/2013/340

PARTICIPANTE: Jose Luis Gonzalez Solis (2517264)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "B"

DEPENDENCIA: Centro Universitario Lagos

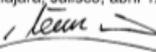
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 605 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 100 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 70 |
| | TOTAL | 775 |

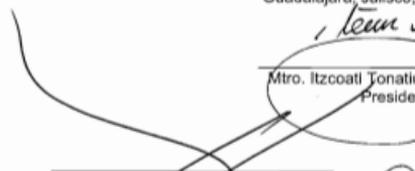
ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

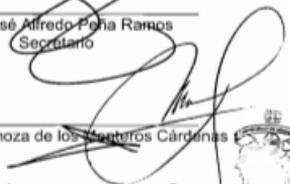
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Jonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Caballeros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Mejía Sánchez Jorge Enrique, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario Lagos, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Mejía Sánchez Jorge Enrique, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 18 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Mejía Sánchez Jorge Enrique presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Mejía Sánchez Jorge Enrique, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Por medio de esta conducto me permito solicitar revisión a la tabla de puntaje resultante de la evaluación a mi expediente de participación como aspirante con reconocimiento PROMEP y miembro del SNI (DUAL) en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2013-2014 debido a los motivos siguientes:

- 1.- En el inciso I, apartado D, referente a Gestión académica individual o colegiada, se me asigna la cantidad de 85 puntos, lo cual es incorrecto debido a que en la actualidad me encuentro en el segundo perfil PROMEP otorgado, Anexo documentos probatorios incluidos en la solicitud presentada.
- 2.- En el inciso II referente a Dedicación a la docencia, se me asigna la cantidad de 100 puntos, lo cual es incorrecto debido a que en el ciclo 2011B impartí un curso a nivel de posgrado (Maestría en Ciencia y Tecnología). Anexo Documento probatorio incluido en la solicitud presentada.

III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

- 1) En respuesta a su inconformidad EN EL APARTADO UNO es procedente y se asigno el puntaje correspondiente
- 2) En respuesta a su inconformidad presentada EN EL APARTADO DOS se analiza nuevamente su expediente y encontramos que se impartió 2.4 hrs/semana en posgrado en el Calendario 2011 B y para asignar 150 puntos es requisito que se hubiera impartido 4 o mas horas/semana. Para ganar los 200 puntos se tendría que haber impartido posgrado en ambos ciclos, independientemente de la carga horaria (solo se impartió posgrado en el ciclo 2011 B). Por lo tanto, los 100 puntos asignados en la primera evaluación correspondieron a una carga horaria total de 8 hrs/semana

Solicitud núm. 40815



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/341

en 2012 A y de 10.4 hrs/semana en 2011 B (incluidas las 2.4 hrs de posgrado), que según el tabulador, UNA CARGA HORARIA DE 4-9 hora/semana/mes (EN PROMEDIO DE LOS 2 CICLOS) se califica con 100 puntos. Por lo tanto, la inconformidad NO PROCEDE y se ratifica la primera evaluación.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 835 a 840 en el caso del (la) C. Mejía Sánchez Jorge Enrique en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Mejía Sánchez Jorge Enrique mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

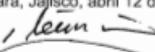
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

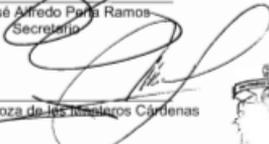
"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Angeles Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Rosal


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario Lagos

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción ~~2013-2014~~
No. VIII/2013/341

PARTICIPANTE: Jorge Enrique Mejía Sánchez (2703866)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario Lagos

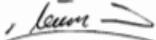
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 690 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 100 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 50 |
| | TOTAL | 840 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

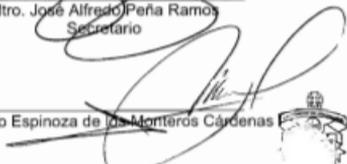
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinosa de los Morteros Cárdenas


Dra. Patricia Loreto Mendoza Rpaif


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Gallegos Infante Luis Armando, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario Lagos, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Gallegos Infante Luis Armando, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 16 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Gallegos Infante Luis Armando presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 12 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Gallegos Infante Luis Armando, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Por este medio manifiesto mi inconformidad en los resultados de la evaluación de la convocatoria PROESDE 2013-2014, ya que en dicha evaluación no consideraron el hecho de que la materia MECANICA CUANTICA I (CLAVE: I1304) impartida durante el ciclo 2011B y la materia MECANICA CUANTICA II (CLAVE I1305) impartida durante el ciclo 2012A, ambas son materias pertenecientes al posgrado en Ciencia y Tecnología del Centro Universitario de los Lagos. De acuerdo a la tabla II de asignación de puntaje correspondiente a dedicación a la docencia en la convocatoria publicada el 7 de enero de 2013, dice que cuando el académico imparta docencia en posgrado y cualquier otro nivel la asignación sera de 200 puntos, por lo tanto, tomando en cuenta las materias mencionadas ademas de las materias que impartí a nivel licenciatura el ciclo 2011 B (Técnicas del calculo integral y Campo magnetico y ondas) y 2012A (Campo electromagnetico y ondas y Mecanica y termodinámica) en mi evaluación correspondiente a dedicación a la docencia solo me contabilizaron 150 puntos, debiendo ser 200 puntos. De esta manera con esta consideración mi puntaje total pasaria de 825 a 875.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad es procedente, por lo que se dio nuevamente el expediente y se asigno el puntaje correspondiente

Solicitud núm. 39001





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/342

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 825 a 875 en el caso del (la) C. Gallegos Infante Luis Armando en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Gallegos infante Luis Armando mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

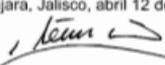
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

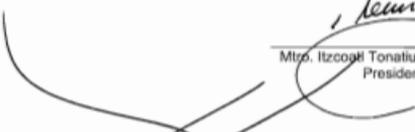
ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

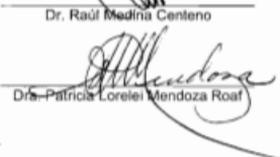
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Montes Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL 1963



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario Lagos

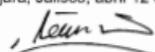
Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción ~~2518-2014~~
No. VIII/2013/342

PARTICIPANTE: Luis Armando Gallegos Infante (2517272)
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "C"
DEPENDENCIA: Centro Universitario Lagos

| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 605 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colectiva | 90 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 70 |
| | TOTAL | 875 |

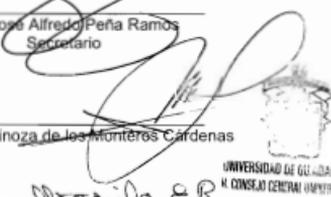
ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

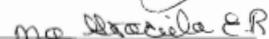

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1410/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Rector del Centro Universitario del Sur

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos al Desempeño Docente, período 2013-2014:

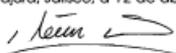
1. Dictamen número VIII/2013/343, por el que se RATIFICA el puntaje total de 825 en el caso del C. Díaz Resendiz Felipe de Jesús, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/344, por el que se MODIFICA el puntaje total de 815 a 915, en el caso de la C. Franco Paredes Karina, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/345, por el que se MODIFICA de 895 a 875 en el caso del C. Merchand Rojas Marco Antonio, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
4. Dictamen número VIII/2013/346, por el que se RATIFICA el puntaje total de 840 en el caso de la C. Navarro Meza Mónica, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
5. Dictamen número VIII/2013/347, por el que se MODIFICA el puntaje total de 810 a 860 en el caso de la C. Rujano Silva Martha Leticia, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013


Mtro. I. Tonatihu Bravo Padilla

Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

c.e.p. Coordinación General Académica
c.e.p. Minutalía
JAFR/JA/IBog



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Díaz Reséndiz Felipe De Jesús, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario del Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Díaz Reséndiz Felipe De Jesús, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 14 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Díaz Reséndiz Felipe De Jesús presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultados, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Díaz Reséndiz Felipe De Jesús, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Los argumentos que expone el participante son:

* En el rubro de gestión académica individual y colegiada se le otorgó únicamente 85 puntos.

* En el rubro de dedicación a la docencia, impartió tres materias en donde comenta el participante, que por razones ajenas a su persona no fue considerado para impartir cátedra en el posgrado.

Además enfatiza que en la convocatoria 2012 - 2013 del PROESDE participó como parte del SNI, en el nivel de candidato, por lo que obtuvo una distinción dada la dedicación a su trabajo de investigación y docencia y en lugar de recibir un incentivo por este logro recibe una puntuación más baja que en la convocatoria anterior.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su inconformidad en el apartado de Gestión Académica Individual y Colegiada es improcedente, considerando la tabla de puntaje establecida en este rubro se otorgan 85 puntos a académicos con una participación al perfil, 90 puntos con 2 participaciones y 95 puntos con 3 o más participaciones, con respecto a las otras actividades solo son consideradas en PROESDE por evaluación y no como DUAL.

En el apartado de Dedicación a la docencia La inconformidad presentada por el académico es improcedente. Una vez revisado el expediente del académico se encuentra que impartió 32 hrs./sem en posgrado en el calendario 2012 A. Al dividir 32 hrs/sem entre 20 semanas da un total de 1.6 horas/semana. Para lograr la asignación de 150 puntos es requisito haber impartido 4 o más horas semanales y para obtener 200 puntos haber impartido posgrado en ambos



ciclos y en cualquier otro nivel, independientemente de la carga horaria

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO - Se RATIFICA el puntaje total de 825 en el caso del (a) C. Díaz Reséndiz Felipe De Jesús en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
SEGUNDO - Notifíquese personalmente al (a) aspirante Díaz Reséndiz Felipe De Jesús mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
TERCERO - Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

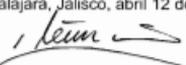
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

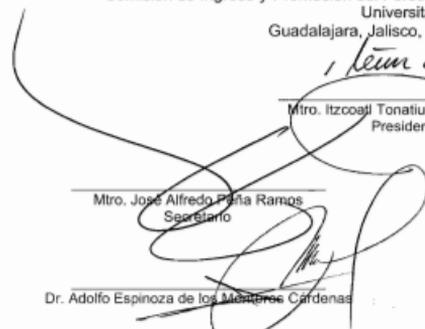
ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

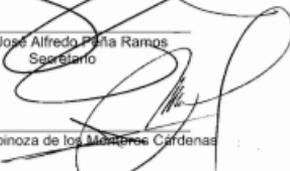
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

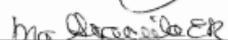

Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. VIII/2013/343

PARTICIPANTE: Felipe De Jesús Díaz Reséndiz (2832526)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "B"

DEPENDENCIA: Centro Universitario del Sur

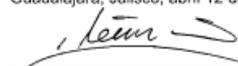
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 685 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 85 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 100 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 40 |
| | TOTAL | 825 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

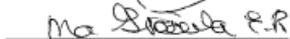
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

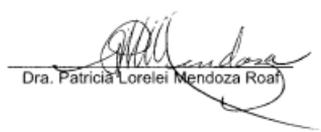

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Gárdenas


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


Dr. Raúl Medina Centeno


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roat



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Franco Paredes Karina, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario del Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Franco Paredes Karina, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 14 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Franco Paredes Karina presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Franco Paredes Karina, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Las razones de inconformidad son las siguientes:

Participa en la convocatoria como profesora con perfil PROMEP y miembro del SNI. Cumple los requisitos que exige la convocatoria y adjunta los documentos probatorios que avalan las actividades desempeñadas. El agravio y perjuicio obedece a que fue otorgada la puntuación de 815, cuando en la convocatoria 2012 - 2013 le otorgan 915 puntos, por lo que siente, que no merece dicha puntuación.

Los argumentos para reconsiderar la puntuación, son los siguientes:

1. En el rubro de gestión académica individual y colegiada se le otorgan 85 puntos.
2. En el rubro de dedicación a la docencia, durante el ciclo 2011B impartió una asignatura a nivel licenciatura y otra a nivel posgrado, la cual ingresó al PNP de CONACYT en octubre del año pasado. En el ciclo 2012A impartió dos asignaturas a nivel licenciatura y una a nivel posgrado.

Ha participado en las funciones de docencia, investigación y difusión.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

- 1.-En respuesta a su inconformidad en el apartado de Gestión Académica Individual y Colegiada es improcedente, considerando la tabla de puntaje establecida en este rubro se otorgan 85 puntos a académicos con una participación al perfil , 90 puntos con 2 participaciones y 95 puntos con 3 o mas participaciones, con respecto a las otras actividades solo son consideradas en PROESDE por evaluación y no como DUAL.

Solicitud núm. 40732



2.- En lo referente al punto 2 es procedente ya que efectivamente usted imparte docencia en posgrado y cualquier otro nivel por lo que corresponden 200 puntos, por lo tanto se modifica el puntaje total.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 815 a 915 en el caso del (la) C. Franco Paredes Karina en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Franco Paredes Karina mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

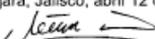
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

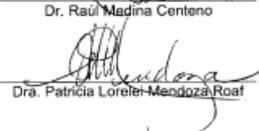
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei-Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. Vill/2013/344

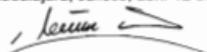
PARTICIPANTE: Karina Franco Paredes (2905191)
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "B"
DEPENDENCIA: Centro Universitario del Sur

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 685 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 85 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 30 |
| | TOTAL | 915 |

ATENTAMENTE * PIENSA Y TRABAJA *

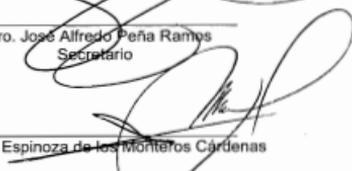
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

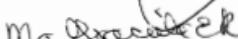

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Página 1 de 1



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Merchand Rojas Marco Antonio, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario del Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Merchand Rojas Marco Antonio, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 10 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Merchand Rojas Marco Antonio presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultados, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Merchand Rojas Marco Antonio, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

El participante comenta que ingresó el expediente con los requisitos que exige la convocatoria en el cual se adjuntaron documentos probatorios que avalan las actividades desempeñadas.

Los argumentos para que se reconsidere el puntaje, se describen a continuación:

- * En el rubro de gestión académica individual y colegiada se le otorgan como en el anterior PROESDE 85 puntos.
- * En el rubro de dedicación a la docencia, impartió dos asignaturas de licenciatura, dos a nivel posgrado y en la maestría en derecho (CUCSH) también impartió asignaturas.

Por lo que el participante considera que no se le esta otorgando la puntuación debida.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

1.- En respuesta a su inconformidad en el apartado de Gestión Académica Individual y Colegiada es improcedente, considerando la tabla de puntaje establecida en este rubro se otorgan 85 puntos a académicos con una participación al perfil , 90 puntos con 2 participaciones y 95 puntos con 3 o mas participaciones, con respecto a las otras actividades solo son consideradas en PROESDE por evaluación y no como DUAL.

2.- Si procede, En referencia a la carga horaria usted impartió 4 horas en licenciatura y 4.8 hrs en posgrado solo en el

Solicitud núm. 36640



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/345

calendario 11B e impartió 8 hrs en licenciatura en el Calendario 2012A, lo que corresponde el inciso D de la tabla que dice 4 o mas horas/semanales en posgrado que equivale a 150 puntos ya que para obtener los 200 puntos que corresponde al inciso E de la tabla debe impartir docencia en posgrado y cualquier otro nivel en los dos ciclos evaluados. 2011B y 2012 A, por lo que es improcedente.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 895 a 875 en el caso del (la) C. Merchand Rojas Marco Antonio en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Merchand Rojas Marco Antonio mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

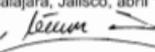
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

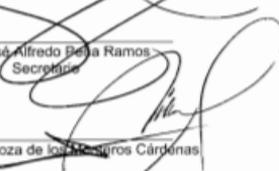
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Rios
Miembro


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Romf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. VIII/2013/345

PARTICIPANTE: Marco Antonio Merchand Rojas (9804943)

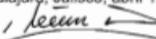
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "A"

DEPENDENCIA: Centro Universitario del Sur

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 685 |
| A. Docencia | 250 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 85 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 40 |
| | TOTAL | 875 |

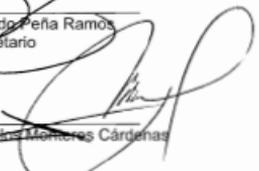
ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Página 1 de 1



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Navarro Meza Monica, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario del Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estimulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Navarro Meza Monica, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 9 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estimulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Navarro Meza Monica presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Navarro Meza Monica, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

La inconformidad de esta participante radica en la revisión de Docencia y Calidad en el desempeño a la docencia, ya que en la revisión del dictamen se presenta un resultado de 600 puntos en subtotal, sin embargo al realizar el análisis la suma correcta indica un puntaje mayor (640 puntos). Por lo que se solicita la revisión nuevamente del punto antes mencionado.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria de respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

Resolución de Impugnación:

En respuesta a su impugnación es improcedente ya que en el rubro de DOCENCIA solo se da puntaje al mayor grado académico alcanzado 70 PUNTOS DE DOCTORADO + 95 PUNTOS DE DESEMPEÑO DOCENTE lo que da un total de 165 puntos como aparece en la tabla.

Por lo que se ratifica tabla de puntaje.

- IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a

Solicitud núm. 39147



emitir los siguientes

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp. 021
No. VIII/2013/346

RESOLUTIVOS:

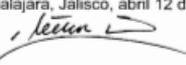
- PRIMERO.- Se RATIFICA el puntaje total de 840 en el caso del (la) C. Navarro Meza Monica en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Navarro Meza Monica mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
- TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

* PIENSA Y TRABAJA *

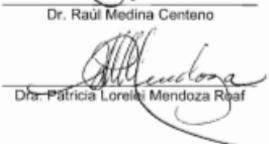
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Ríos


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Reaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción **Ex-20114**
No. VIII/2013/546

PARTICIPANTE: Monica Navarro Meza (9810994)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario del Sur

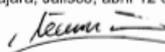
| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 600 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Cesión académica individual o colegiada | 85 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 40 |
| | TOTAL | 840 |

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Rujano Silva Martha Leticia, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario del Sur, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Rujano Silva Martha Leticia, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 15 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Rujano Silva Martha Leticia presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 12 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Rujano Silva Martha Leticia, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

La inconformidad de esta participante es la siguiente:

Rubro II Dedicación a la docencia.

En virtud de que se le están otorgando 100 puntos y considera que corresponden 200, debido a que durante el periodo evaluado impartió la materia de Evaluación de Proyectos de Inversión en el Posgrado en Administración de Negocios en este Centro Universitario del Sur.

Por lo que concluye su impartición de materias a nivel licenciatura y posgrado.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En referencia a la carga horaria usted impartió 2 hr semana/mes horas en licenciatura en el ciclo 2011B y en el ciclo 2012A 15.25horas/semana/mes en licenciatura y 2.40 hrs/semana/mes en Posgrado solo en el calendario 1212A lo que corresponde el inciso B que sumando los dos calendarios y dividido entre dos nos da un total de 19.75 horas/semana/mes que se cierra a 10 horas/semana/mes correspondiendo el inciso B de la tabla que dice 10-15 hora/semana/mes que equivale a 150 puntos ya que para obtener los 200 puntos que corresponde al inciso E de la tabla debió impartir docencia en posgrado y cualquier otro nivel en los dos ciclos evaluados. 2011B y 2012 A; por lo que su

Solicitud núm. 39490



inconformidad es procedente

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 810 a 860 en el caso del (la) C. Rujano Silva Martha Leticia en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Rujano Silva Martha Leticia mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
- TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

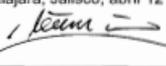
Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013

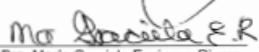

Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Ríos Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Rojas


Dra. María Graciela Espinosa Rivera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. VIII/2013/347

PARTICIPANTE: Martha Leticia Rujano Silva (9204296)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "C"

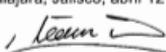
DEPENDENCIA: Centro Universitario del Sur

| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 610 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 860 |

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Jonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Página 1 de 1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1411/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. José Luis Santana Medina
Encargado del Despacho de la Rectoría
del Centro Universitario de los Valles
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos al Desempeño Docente, período 2013-2014:

1. Dictamen número VIII/2013/348, por el que se RATIFICA el puntaje total de 870 en el caso del C. Montes de Oca García Ramón, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/349, por el que se MODIFICA el puntaje total de 790 a 800 en el caso de la C. Nuño Gutiérrez María Rosa, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se ante la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Plena y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013


Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
c.c.p. Coordinación General Académica
c.c.p. Minutaje
JAPR/AL/1067



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Montes de Oca García Ramón , adscrito(a) en el (la) Centro Universitario Valles, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Montes de Oca García Ramón , personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 17 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Montes de Oca García Ramón presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Montes de Oca García Ramón , quien manifiesta como agravios lo siguiente:

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario
Presente.

Por este medio y de la manera mas atenta, el que suscribe Mtro. Ramón Montes de Oca García, con código: 8314233, Profesor de Tiempo Completo, Asociado C, del Centro Universitario de los Valles, presento recurso de inconformidad de los resultados obtenidos en el Dictamen, respecto a mi participación en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, Promoción 2013-2014; porque se me evaluó incorrectamente, en el punto 1.- Calidad en el desempeño de la docencia:

A. Docencia: en donde obtuve el subtotal de 135 puntos.

ACLARACION: Mi carga horaria ha sido de 17 hora/semana/mes y de acuerdo al tabulador, refiere que son 200 puntos.

Anexo copias respaldando las observaciones emitidas.

Esperando verme favorecido, me despido estando a sus órdenes.

Solicitud núm. 41219



III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su impugnación es:

IMPROCEDENTE en el apartado 1 en Calidad en el Desempeño Docente, para adquirir mayor puntaje en dicho rubro requiere tener grado de Doctor y mas de una participación como perfil deseable promep, y en lo que respecta a los demas rubros su evaluación inicial fue correcta por lo que esta Comisión ratifica el puntaje total obtenido.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO - Se RATIFICA el puntaje total de 870 en el caso del (la) C. Montes de Oca García Ramón en el Programa de Estimulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO - Notifíquese personalmente al (la) aspirante Montes de Oca García Ramón mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

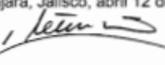
TERCERO - Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

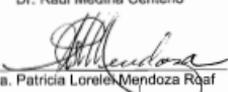
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Jonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario Valles

Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
No. V/1/2013/345

PARTICIPANTE: Ramón Montes de Oca García (8314233)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario Valles

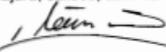
| RESUMEN | | |
|--|--------------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 570 |
| A. Docencia | 135 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 200 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 85 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| | TOTAL | 870 |

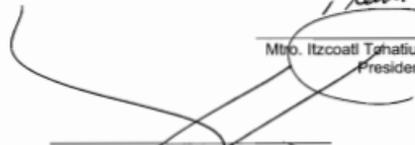
ATENTAMENTE

* PIENSA Y TRABAJA *

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

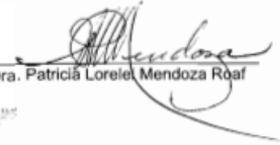
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tzucatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Nuño Gutierrez Maria Rosa, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario Valles, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Nuño Gutierrez Maria Rosa, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 15 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 46 del reglamento del Programa, el (la) C. Nuño Gutierrez Maria Rosa presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 14 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultandos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Nuño Gutierrez Maria Rosa, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

H. Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico
H. Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara
PRESENTE

Con fundamento en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, la que suscribe, María Rosa Nuño Gutierrez con código 2801647 y adscripción al Centro Universitario de los Valles, vengo a interponer un recurso de inconformidad con respecto a la resolución del dictamen emitido por la Comisión Especial Dictaminadora de Administración General con fecha 20 de febrero del 2013. En el documento Hoja de Resumen se hace constar que el puntaje total obtenido es de 790 puntos, calificación misma que resulta inferior al cálculo por mí efectuado y en base al Reglamento.

Es por este motivo que me dirijo a esta H. Comisión y solicito una revisión del expediente que obra en su haber para determinar si hubo alguna omisión de mi parte o de la Comisión que evaluó.

Esperando verme favorecida con su decisión quedo de ustedes.

- III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria de respuesta corroborada a cada uno de

Solicitud núm. 41017



ellos como sigue:

En base a su impugnación se revisa la totalidad del expediente y se dictamina procedente modificando su puntuación.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

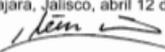
- PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 750 a 500 en el caso del (ay) G. Nuño Gutiérrez María Rosa del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (ta) aspirante Nuño Gutiérrez María Rosa mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.
- TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

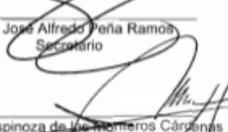
" PIENSA Y TRABAJA "

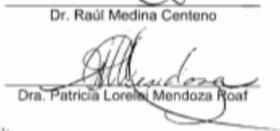
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorena Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario Valles

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014
Reg. Vitrif 2013/249

PARTICIPANTE: María Rosa Nuño Guílerrez (2801647)

NOMBRIAMIENTO: Profesor Docente Titular "A"

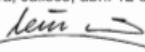
DEPENDENCIA: Centro Universitario Valles

| RESUMEN | | |
|--|----------|-------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | 600 |
| A. Docencia | 165 | |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 150 | |
| C. Tutorías | 290 | |
| D. Gestión académica individual o colectiva | 95 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 150 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 50 |
| | TOTAL | 800 |

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

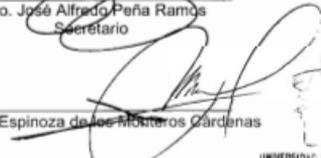
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Ríos y Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2013/1412/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Directora General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

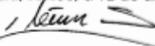
De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulos al Desempeño Docente, período 2013-2014:

1. Dictamen número VIII/2013/350, por el que se MODIFICA el puntaje total de 760 a 820 en el caso del C. Ríos Mendoza Pablo, en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibida y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2013


Mtro. I. Tonatlíuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
C.C.P. Coordinación General Académica - CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
C.C.P. Minutario
JARRUA.Hrbeg



DICTAMEN DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN 2013-2014

Dictamen que resuelve el recurso de inconformidad presentado por el (la) C. Rios Mendoza Pablo, adscrito(a) en el (la) Escuela Politécnica de Guadalajara, en contra de los resultados preliminares del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2013-2014, según convocatoria publicada el día 7 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

1. Con fecha 7 de enero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. El (la) C. Rios Mendoza Pablo, personal académico de carrera, con carácter de aspirante presentó el día 16 de enero de 2013 solicitud ante la Secretaría o Dirección Administrativa para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado de conformidad a las reglas generales del concurso.
3. Que con fecha 8 de marzo de 2013, la Comisión Dictaminadora respectiva publicó en lugares visibles y de fácil acceso a los académicos los resultados de la evaluación con carácter de preliminares (no definitivos), con base en lo señalado por la fracción IV y último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
4. El día 8 de marzo de 2013, le fueron notificados los resultados preliminares mediante la entrega del dictamen respectivo o bien, mediante la tabla de puntajes, emitida por la Comisión Dictaminadora competente.
5. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 48 del reglamento del Programa, el (la) C. Rios Mendoza Pablo presentó ante la instancia administrativa correspondiente el día 15 de marzo de 2013 el recurso de inconformidad.

Con base en los anteriores resultados, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver de plano el recurso de inconformidad de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- II. Que fue recibido por la instancia administrativa correspondiente y entregado a esta Comisión Permanente el recurso de inconformidad y el expediente del (la) C. Rios Mendoza Pablo, quien manifiesta como agravios lo siguiente:

1. Correspondiente al apartado A.5.1 presentó documentos probatorios que demuestran la impartición de seis cursos de actualización disciplinar en territorio nacional y solamente me evaluaron uno, dejando cinco sin reconocer.
2. En el rubro B. 5.1 presentó documentos impresos y un disco compacto con ocho objetos de aprendizaje que están publicados en dos diferentes sitios web y sólo se me evaluó uno, dejando siete sin reconocer.
Por lo anteriormente expuesto solicito se me asigne el puntaje correspondiente a cada uno de los rubros antes citados en cada uno de los rubros mencionados.

III. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los motivos de inconformidad y analizado la documentación probatoria da respuesta correlacionada a cada uno de ellos como sigue:

En respuesta a su impugnación es procedente ya que efectivamente imparte 6 cursos a nivel nacional, sin embargo existe como tope 4 cursos. Con respecto al punto 11.10 se reconsidera los 8 objetos de estudio.

IV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la convocatoria del Programa, Artículo 12 fracción I, artículo 48, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, esta Comisión, procede a emitir los siguientes

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 2



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se MODIFICA el puntaje total de 760 a 820 en el caso del (la) C. Rios Mendoza Pablo en el Programa de Estimulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al (la) aspirante Rios Mendoza Pablo mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

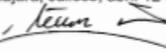
TERCERO.- Hágasele saber el contenido de la presente resolución a la Comisión Dictaminadora para que continúe con el procedimiento del concurso de acuerdo con sus atribuciones.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

* PIENSA Y TRABAJA *

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiah Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Escuela Politécnica de Guadalajara

Programa de Estimulos al Desempeño Docente Promoción **Sept 2014**
No. VIII/2013/350

PARTICIPANTE: Pablo Ricos Mendoza (9527826)
NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "A"
DEPENDENCIA: Escuela Politécnica de Guadalajara

| Critero | Veces | Puntos |
|--|-------|--------|
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | - | - |
| A. Docencia | - | - |
| 1. Haber obtenido en el periodo a evaluar el grado de: | | |
| 1.1 Doctor | 0 | 0 |
| 1.2 Maestro o especialista (de al menos 2 años) | 0 | 0 |
| 2. Haber obtenido la certificación del dominio de otro idioma, por institución reconocida. | 0 | 0 |
| 3. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados: | - | - |
| 3.1 De actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 hrs. (máximo 4 cursos por ciclo). | 1 | 5 |
| 3.2 De diplomados concluidos de al menos 120 hrs. acreditados por institución u organismo (máximo 2 por ciclo): | - | - |
| 3.2.1 Nacional | 0 | 0 |
| 3.2.2 Multinacional | 0 | 0 |
| 3.3 Diplomado de formación docente en el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, de al menos 120 hrs. | 0 | 0 |
| 4. Haber realizado una estancia académica de al menos 3 semanas, de conformidad con el programa de estancias académicas o convenios, en una institución u organización: | - | - |
| 4.1 Nacional | 0 | 0 |
| 4.2 Internacional | 0 | 0 |
| 5. Impartición de cursos de actualización profesional, disciplinar o de formación docente, en institución u organismo. | - | - |
| 5.1 En territorio nacional, de al menos 20 hrs. (máximo 2 cursos por ciclo). | 6 | 40 |
| 5.2 En el extranjero, de al menos 20 hrs. (máximo 2 cursos por ciclo) con invitación directa. | 0 | 0 |
| 5.3 Impartido en idioma distinto a la lengua materna. | 0 | 0 |
| 6. Calidad del desempeño docente evaluada por los alumnos, relativa a las actividades de apoyo al aprovechamiento escolar y a la enseñanza. | - | - |
| 6.1 Bueno | 1 | 10 |
| 6.2 Muy bueno | 7 | 105 |
| 6.3 Excelente | 2 | 40 |
| 7. Cursos curriculares impartidos en idioma extranjero en la Universidad de Guadalajara. | 0 | 0 |
| 8. Publicación de libro de texto: | - | - |
| 8.1 Editorial nacional o extranjera, con registro ISBN o registro equivalente, como: | - | - |
| 8.1.1 Autor | - | - |
| 8.1.1.1 Individual | 0 | 0 |
| 8.1.1.2 Colectivo | 0 | 0 |
| 8.1.2 Traductor | - | - |
| 8.1.2.1 Individual | 0 | 0 |
| 8.1.2.2 Colectivo | 0 | 0 |
| 8.1.3 En idioma distinto a su lengua materna. | - | - |
| 8.1.3.1 Autor individual | 0 | 0 |
| 8.1.3.2 Autor colectivo | 0 | 0 |
| 8.1.4 Coordinador | 0 | 0 |
| 9. Traducción de artículos empleados en un curso o unidad de aprendizaje (máximo 4 por ciclo) | 0 | 0 |
| 10. Publicaciones de divulgación cultural para el área de las artes en cualquier formato con comité editorial, siempre y cuando contribuyan al mejoramiento del trabajo docente. | - | - |
| 10.1 Individual | 0 | 0 |
| 10.2 Colectivo | 0 | 0 |
| 11. Elaboración de material didáctico. | - | - |
| 11.1 Antologías | 0 | 0 |
| 11.2 Compilaciones | 0 | 0 |
| 11.3 Manual de prácticas de laboratorio | 0 | 0 |
| 11.4 Cuaderno de trabajo | 0 | 0 |
| 11.5 Guía de aprendizaje | 0 | 0 |
| 11.6 Página Web | 0 | 0 |
| 11.7 Hipertexto | 0 | 0 |
| 11.8 Producción de software, tipo simulador o herramienta | 0 | 0 |
| 11.9 Producción de multimedia e hipermedia | 0 | 0 |
| 11.10 Diseño de objeto de aprendizaje | 8 | 160 |
| 12. Diseño de curso en línea | 0 | 0 |
| 13. Viajes de estudio o visitas guiadas, aprobadas por el comité de evaluación (máximo 2 grupos por ciclo). | 0 | 0 |



| Criterio | Veces | Puntos |
|--|-------|--------|
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | - | - |
| 1. Publicaciones científicas o especializadas nacionales o extranjeras con registro ISBN o el equivalente y el comité editorial en calidad de: | - | - |
| 1.1 Autor de libro científico o especializado. | - | - |
| 1.1.1 Individual | 0 | 0 |
| 1.1.2 Colectivo | 1 | 40 |
| 1.2 En idioma distinto a su lengua materna. | - | - |
| 1.2.1 Autor individual | 0 | 0 |
| 1.2.2 Autor colectivo | 0 | 0 |
| 1.3 Coordinador | 0 | 0 |
| 2. Obra artística expuesta, publicada o ejecutada. | - | - |
| 2.1 Individual | 0 | 0 |
| 2.2 Colectivo | 0 | 0 |
| 3. Autor de artículos en revistas especializadas con comité editorial y registro ISSN o respectivo. | - | - |
| 3.1 Nacionales | 0 | 0 |
| 3.2 Internacionales | 0 | 0 |
| 4. Publicación en memorias con arbitraje de trabajos presentados (máximo 6 por ciclo), como autor en eventos académicos de carácter: | - | - |
| 4.1 Nacional | 0 | 0 |
| 4.2 Internacional | 0 | 0 |
| 5. Publicación de objetos de aprendizaje (para entornos digitales). | - | - |
| 5.1 En acervo nacional o internacional. | 1 | 10 |
| 5.2 Con certificación de calidad en cualquier organismo nacional o internacional. | 0 | 0 |
| 6. Obtención de patentes para la Universidad de Guadalajara: | - | - |
| 6.1 Individual | 0 | 0 |
| 6.2 Colectiva | 0 | 0 |
| 7. Composición de música original registrada con derechos de autor. | - | - |
| 7.1 Para obra de teatro o coreografía | 0 | 0 |
| 7.2 De obra musical | 0 | 0 |
| 8. Cita bibliográfica a sus trabajos de investigación en obras publicadas con ISBN e ISSN o registro respectivo (máximo 20 citas por ciclo) | - | - |
| 8.1 Nacionales | 0 | 0 |
| 8.2 Internacionales | 0 | 0 |
| 9. Participación como árbitro en publicaciones sobre investigación en revistas de circulación: (máximo 5 evaluaciones por ciclo). | - | - |
| 9.1 Nacional | 0 | 0 |
| 9.2 Internacional | 0 | 0 |
| 10. Reseña de obra ajena, publicada en revista con ISSN o registro respectivo (máximo 5 por ciclo) | 0 | 0 |
| 11. Participación como ponente en eventos académicos de investigación: | - | - |
| 11.1 Nacionales | - | - |
| 11.1.1 Individual | 0 | 0 |
| 11.1.2 Colectiva | 0 | 0 |
| 11.2 Internacionales | - | - |
| 11.2.1 Individual | 0 | 0 |
| 11.2.2 Colectiva | 0 | 0 |
| 12. Conferencias impartidas por invitación en eventos académicos: | - | - |
| 12.1 Nacionales | 0 | 0 |
| 12.2 Internacionales | 0 | 0 |
| 13. Dirección y/o producción ejecutiva de obra artística. | - | - |
| 13.1 Nacional | 0 | 0 |
| 13.2 Internacional | 0 | 0 |
| 14. Ilustración de libros y/o revistas académicas publicadas con el registro correspondiente | - | - |
| 14.1 Nacionales | 0 | 0 |
| 14.2 Internacionales | 0 | 0 |
| 15. Recibir premios o distinciones de reconocido prestigio por la labor de investigación o creación artística de una institución y organismo externo a la Universidad. | - | - |
| 15.1 Nacional | 0 | 0 |
| 15.2 Internacional | 0 | 0 |
| 16. Académicos que prepararon a alumnos de la Universidad de Guadalajara que obtuvieron premios o reconocimientos de prestigio. | 0 | 0 |
| 17. Participación en proyectos de investigación con financiamiento externo como: | - | - |
| 17.1 Responsable | 0 | 0 |
| 17.2 Colaborador | 0 | 0 |
| 17.3 Auxiliar | 0 | 0 |
| 18. Participación en proyectos de investigación con financiamiento institucional como: | - | - |



| Criterio | Veces | Puntos |
|--|-------|--------|
| 18.1 Responsable | 0 | 0 |
| 18.2 Colaborador | 0 | 0 |
| 18.3 Auxiliar | 0 | 0 |
| 19. Participación en proyectos de investigación, en colaboración con una institución nacional o extranjera sin financiamiento. | - | - |
| 19.1 Responsable | 0 | 0 |
| 19.2 Colaborador | 0 | 0 |
| 19.3 Auxiliar | 0 | 0 |
| 20. Participación en redes o asociaciones de investigación externas a la Universidad de Guadalajara. | - | - |
| 20.1 Nacionales | 0 | 0 |
| 20.2 Internacionales | 0 | 0 |
| 21. Responsable de proyectos de restauración patrimonial de obra registrada. | - | - |
| 21.1 Bienes muebles | 0 | 0 |
| 21.2 Bienes inmuebles | 0 | 0 |
| 22. Formación de alumnos o auxiliares en proyectos de investigación (máximo 2 alumnos o auxiliares por profesor por ciclo). | 0 | 0 |
| 23. Asesoría o consultoría profesional o académica solicitada por instituciones u organismos públicos. | - | - |
| 23.1 Nacionales | 0 | 0 |
| 23.2 Extranjeros | 0 | 0 |
| 23.3 Multinacionales | 0 | 0 |
| C. Tutorías | - | - |
| 1. Tutoría académica permanente en el nivel superior. | - | - |
| 1.1 En modalidad presencial (máximo 10 alumnos, por ciclo escolar). | 0 | 0 |
| 1.2 En modalidad no convencional (máximo 5 alumnos, por ciclo escolar). | 24 | 60 |
| 1.3 En cursos o talleres de nivelación, actualización y/o superación, de al menos 10 hrs. (máximo 3 por ciclo escolar). | 0 | 0 |
| 2. Tutorías en el nivel medio superior. | - | - |
| 2.1 De grupo (máximo 3 grupos, por ciclo escolar). | 6 | 30 |
| 2.2 Individual a estudiantes rezagados (máximo 3 estudiantes en condición de riesgo por ciclo escolar). | 0 | 0 |
| 3. Tutor de alumnos para la realización de: | - | - |
| 3.1 Prácticas profesionales como parte de un programa educativo (máximo 4 alumnos por ciclo). | 0 | 0 |
| 3.2 Servicio social (máximo 2 alumnos por ciclo). | 0 | 0 |
| 4. Tutor de estudiantes indígenas (máximo 3 estudiantes por ciclo). | 0 | 0 |
| 5. En el nivel medio superior, asesoría disciplinar para alumnos rezagados por taller o curso (máximo 3 por ciclo escolar). | 0 | 0 |
| 6. Preparación concluida de grupos de alumnos para olimpiadas, competencias académicas o exámenes generales, (máximo un grupo por semestre). | - | - |
| 6.1 Internacional | 0 | 0 |
| 6.2 Nacional | 0 | 0 |
| 6.3 Estatal | 0 | 0 |
| 6.4 Regional o interna | 0 | 0 |
| 7. Dirección de titulación en: (máximo 3 por año). | - | - |
| 7.1 Doctorado | 0 | 0 |
| 7.2 Maestría o especialidad de al menos 2 años | 0 | 0 |
| 7.3 Especialidad menor a 2 años | 0 | 0 |
| 7.4 Licenciatura | 0 | 0 |
| 7.5 Técnico | 1 | 10 |
| 8. Asesoría de tesis (máximo 3 por año). | - | - |
| 8.1 Doctorado | 0 | 0 |
| 8.2 Maestría o especialidad de al menos 2 años | 0 | 0 |
| 8.3 Especialidad menor a 2 años | 0 | 0 |
| 8.4 Licenciatura | 0 | 0 |
| 8.5 Nivel técnico | 0 | 0 |
| 9. Lector de tesis de postgrado (máximo 3 por año). | 0 | 0 |
| 10. Sindical en exámenes de titulación (máximo 5 por año). | 4 | 20 |
| 11. Participación en los programas de orientación educativa de la dependencia (uno por semestre). | 0 | 0 |
| D. Gestión académica individual o colegiada | - | - |
| 1. Participación en academias como presidente o secretario (una sola vez por ciclo escolar desempeñado). | 0 | 0 |
| 2. En el Sistema de Educación Media Superior: | - | - |
| 2.1 Dirección de trabajo departamental. | 0 | 0 |
| 2.2 Coordinación académica de trabajo interdepartamental. | 2 | 20 |
| 2.3 Coordinación de trabajo práctico en laboratorios y talleres. | 0 | 0 |
| 3. Dirección y coordinación de las actividades y programas realizados por un centro, instituto o laboratorio de investigación de los centros universitarios o figura equivalente en el Sistema de Universidad Virtual. | 0 | 0 |
| 4. Participación en comisiones dictaminadoras: | - | - |



| Criterio | Veces | Puntos |
|--|-------|--------|
| 4.1 a) de ingreso y promoción del personal académico; | 1 | 40 |
| 4.2 b) de estímulos, y | 0 | 0 |
| 4.3 c) especial de profesor huésped o visitante. | 0 | 0 |
| 5. Ser consejero miembro de alguna comisión del: | - | - |
| 5.1 H. Consejo General Universitario | 0 | 0 |
| 5.2 Consejos de centro, SUV, SEMS o de escuela. | 0 | 0 |
| 6. Realizar actividades académicas de manera colegiada en: | - | - |
| 6.1 Grupo técnico de apoyo (grupo integrado con un fin específico por designación de secretarios administrativos/académicos o rectores). | 0 | 0 |
| 6.2 Comité editorial (grupo de personas que evalúan la coherencia y calidad de un documento para ser publicado o no, en publicaciones registradas). | 0 | 0 |
| 6.3 Comité consultivo (grupo de académicos con conocimientos especializados, cuyo objetivo es asesorar en área de competencia). | 0 | 0 |
| 6.4 Comité evaluador de proyectos de investigación (revisa y dictamina proyectos de investigación que se someten a su consideración). | 0 | 0 |
| 6.5 Comité de titulación (por cada una de las carreras se forma un comité de titulación, cuyas funciones se establecen en el Reglamento General de Titulación). | 0 | 0 |
| 6.6 Junta académica de posgrado (cada programa de posgrado cuenta con una junta académica, cuyas funciones están establecidas en el Reglamento General de Posgrado). | 0 | 0 |
| 6.7 Comisiones evaluadoras del desarrollo institucional (estas comisiones se integran para elaborar el Plan de Desarrollo Institucional y de cada una de las dependencias universitarias, elaborar el PIFI, integrar elementos para el PROMEP, etc.). | 0 | 0 |
| 7. Participación en procesos institucionales en: | - | - |
| 7.1 Elaboración de planes y proyectos institucionales (PIFI, CIEES, P3E, PIFOP, PNP, POA, etc.). | 0 | 0 |
| 7.2 Elaboración y/o aplicación de exámenes de academia o departamentales (máximo 2 por ciclo). | 0 | 0 |
| 7.3 Actualización de programas de cursos. | 0 | 0 |
| 7.4 Planeación académica colegiada de curso por ciclo escolar (exclusivo para el SEMS). | 3 | 15 |
| 7.5 Evaluación de programas de curso. | 0 | 0 |
| 8. Evaluación de programas educativos. | 0 | 0 |
| 9. Diseño de planes de estudio. | 0 | 0 |
| 10. Pertenecer a: | - | - |
| 10.1 Un cuerpo académico consolidado reconocido por el PROMEP. | 0 | 0 |
| 10.2 Un cuerpo académico en proceso de consolidación reconocido por el PROMEP. | 0 | 0 |
| 11. Participación en la aplicación de la prueba de aptitud College Board y Plense II como (máximo 2 por año): | - | - |
| 11.1 Coordinador | 0 | 0 |
| 11.2 Capacitador | 0 | 0 |
| 11.3 Responsable de grupo | 0 | 0 |
| 11.4 Aplicador | 0 | 0 |
| 12. Participación en el curso de selección de alumnos para el Sistema de Universidad Virtual como (máximo 2 por año) | - | - |
| 12.1 Coordinador | 0 | 0 |
| 12.2 Evaluador | 0 | 0 |
| 12.3 Monitor | 0 | 0 |
| 13. Participación en el proceso de selección de alumnos para el postgrado (máximo 2 por año): | 0 | 0 |
| 14. Organizador, coordinador general o presidente de eventos académicos o culturales (máximo 5 por ciclo) de carácter: | - | - |
| 14.1 Nacional | 1 | 10 |
| 14.2 Internacional | 0 | 0 |
| 15. Participación en procesos de planeación y evaluación de la educación superior organizados por instituciones y organismos internacionales. | 0 | 0 |
| 16. Logro de convenios con empresas, instituciones públicas u organizaciones sociales y la Universidad de Guadalajara. | - | - |
| 16.1 Convenios locales | 0 | 0 |
| 16.2 Convenios internacionales | 0 | 0 |
| 17. Coordinación de eventos institucionales de carácter asistencial en los que participa la Universidad de Guadalajara en colaboración con otras instituciones u organizaciones. | 0 | 0 |
| 18. Cursos impartidos de al menos 10 horas, en comunidades o instituciones como parte de programas de vinculación social del Centro Universitario, el Sistema de Universidad Virtual o una escuela del Sistema de Educación Media Superior (máximo 3 cursos por ciclo) | 0 | 0 |
| 19. Haber logrado un reconocimiento como entrenador en una disciplina deportiva de alto rendimiento (una vez al año). | 0 | 0 |
| 20. Coordinar programas deportivos, organizar eventos y desarrollar capacitación deportiva: | - | - |
| 20.1 Internacionales | 0 | 0 |
| 20.2 Extranjeros (los eventos organizados por U. de G. llevados a cabo en el extranjero). | 0 | 0 |
| 20.3 Nacionales | 0 | 0 |
| 20.4 Regionales o locales | 0 | 0 |
| 21. Trabajos de diagnóstico que permitan la planeación de decisiones académicas por encargo de un órgano colegiado. | 0 | 0 |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Escuela Politécnica de Guadalajara

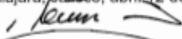
| Criterio | Veces | Puntos |
|---|-------|--------|
| 22. Ser evaluador y/o certificador externo de procesos y/o programas académicos o instituciones de educación media superior y superior. | - | - |
| 22.1 Extranjeras | 0 | 0 |
| 22.2 Nacionales | 1 | 30 |
| 23. Acompañamiento del grupo participante en el programa nacional o internacional de movilidad estudiantil. | 0 | 0 |
| 24. Ser evaluador en procesos tales como PIFI, PROMEP, PNP. | 0 | 0 |
| II. Dedicación a la docencia | - | - |
| A. 4-9 hora/semana/mes | 0 | 0 |
| B. 10-15 hora/semana/mes | 0 | 0 |
| C. 16 o más hora/semana/mes | 1 | 200 |
| D. 4 o más horas/semanales en posgrado | 0 | 0 |
| E. Imparte docencia en posgrado y cualquier otro nivel | 0 | 0 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | - | - |
| A. Años de servicio cumplidos | 17 | 100 |

| RESUMEN | | |
|---|----------|------------|
| | Subtotal | Total |
| I. Calidad en el desempeño de la docencia | | |
| A. Docencia | 250 | 520 |
| B. Generación y/o aplicación del conocimiento | 50 | |
| C. Tutorías | 120 | |
| D. Gestión académica individual o colegiada | 100 | |
| II. Dedicación a la docencia | | 200 |
| III. Permanencia en las actividades académicas de la institución | | 100 |
| TOTAL | | 820 |

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

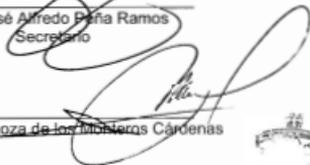
Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Guadalajara, Jalisco, abril 12 de 2013


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Ríos Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Boaf


Dra. María Graciela Espinosa Rivera

